



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 11 de noviembre de 2021

Número 261

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expedientes de novación de concesión de aguas públicas 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 1266/20; número 6: autos 113/19;
número 9: autos 738/19; número 11: autos 291/19. 5
Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).—Número 2: autos
933/20 7
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 105/21 8

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Modificación de la plantilla de personal 8
Creación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior Letrado 9
Corrección de errores 13
- Alcalá de Guadaíra: Bases reguladoras de las subvenciones para
mejora de sedes sociales 14
Modificación de estatutos de la Junta de Compensación del
sector SUS-R9. 19
- Arahál: Declaración de incumplimiento de deberes y obligaciones
urbanísticas y modificación del sistema de actuación de la
UE «Ferca». 20
- Bormujos: Delegación de funciones. 20
Creación de una bolsa de trabajo de personal de oficios 21
- Castilleja de la Cuesta: Convocatoria para la provisión de una
plaza de Trabajador Social 25
- El Castillo de las Guardas: Convocatoria para la provisión del
puesto de Juez de Paz titular. 34
- Gines: Ordenanza reguladora de subvenciones a deportistas
destacados. 35
- Lebrija: Convocatoria de ayudas (BDNS) 41

— Marchena: Convocatorias de ayudas y subvenciones (BDNS). .	41
— Martín de la Jara: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención	43
— Los Palacios y Villafranca: Modificación de ordenanzas fiscales	43
— Peñaflor: Expediente de expropiación	44
— La Roda de Andalucía: Expediente de expropiación	46
— El Ronquillo: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular	48
— San Juan de Aznalfarache: Convocatoria de ayudas (BDNS). . .	49
— Tomares: Reorganización del gobierno municipal	49
Delegaciones de funciones	54
— Villanueva del Río y Minas: Bases para la provisión temporal de una plaza de Monitor del proyecto «Favorece tu entorno».	55
Ordenanzas reguladora y fiscal por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	58
— El Viso del Alcor: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico	65

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Arco Energía 8, S.L. con Cif B88011671, relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Arco 8», con una potencia instalada de 45,6 MW ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla), subestación «Arco 8» 30/66 kV 50 MVA ubicada en Huévar del Aljarafe (Sevilla), y la línea aérea alta tensión 66 kV de evacuación, ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 285.986.

R.E.G.: 4.175.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Arco Energía 8, S.L. con C.I.F. B88011671, por la que se solicita autorización administrativa previa, y autorización ambiental unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «HSF Arco 8», con una potencia instalada de 45,6 MW ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Sanlúcar la Mayor (Sevilla) y subestación 30/66 kV ubicada en Huévar del Aljarafe (Sevilla), línea de evacuación de 66 kV, ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Arco Energía 8, S.L. (CIF B88011671)
<i>Domicilio:</i>	C/ Alfonso XII núm. 20 1º, C.P. 28014, Madrid
<i>Denominación de la instalación:</i>	Arco 8
<i>Términos municipales afectados:</i>	Huévar del Aljarafe, Sanlúcar la Mayor, Benacazón, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla)
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Polígono 2, parcela 106 y 107, y Polígono 26, parcela 209 del término municipal de Huévar del Aljarafe y Polígono 35 parcelas 18 y 97 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla)
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 111.104 módulos de 450 Wp cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos que contarán con un sistema de seguimiento solar este-oeste (-60°/+60°) mediante un eje norte-sur horizontal. La estructura con seguidor soportará como máximo 84 (2Vx42) módulos fotovoltaicos que se disponen en dos filas de 42 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 260 inversores de 175 kW de potencia AC máxima y 150 kW nominal (25°C).
- 11 centros de transformación de tensión nominal de 30 kV, 5 de 3150 kVA (50°C) y 6 de 6300 kVA (50°C) en el que se instalarán las celdas de MT, el transformador de potencia y el equipamiento correspondiente a servicios auxiliares, incluyendo el transformador de SSAA.
- Línea aérea de media tensión en 30 kV de 3,17 km para interconexión entre la zona de la planta del término municipal de Sanlúcar la Mayor y la del término de Huévar del Aljarafe.
- 4 circuitos de alimentación en media tensión soterrada en 30 kV, que enlaza los centros de transformación con la subestación elevadora.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 49,9968 MWp

Potencia instalada (inversores) de generación: 45,6 MW (artículo 3 RD 413/2014)

Potencia máxima de evacuación: 45,6 MW

Tensión de evacuación: 66 kV

Punto de conexión: Subestación «Aljarafe» 66 kV (e-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X:737748,52, Y: 4141616,64.

Proyectos técnicos:

- Proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica «Arco 8» de 50 MWp; 45,6 MWn, redactado por Eydetec y el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Espinosa Candón, colegiado núm. 12246, del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla; y su adenda redactada en octubre de 2021 por Eydetec y el Ingeniero Técnico Industrial Juan Jesús Cobo Roper, colegiado núm. 1337, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.
- Proyecto de ejecución de subestación Arco 8 66/30 kV, redactado por Eydetec y el Ingeniero Técnico Industrial David Sánchez Chacón, colegiado núm. 12341, del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla

- Anteproyecto L/66kV subestación Arco 8 - subestación Aljarafe, redactado por Osprel y la Ingeniera Industrial María Inmaculada Blázquez García, colegiada núm. 2924, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería (ICAI); y su adenda redactada en octubre de 2021 por Eydetec y el Ingeniero Técnico Industrial Juan Jesús Cobo Roper, colegiado núm. 1337, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Granada.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA ELEVADORA «ARCO 8».

El recinto de la subestación contendrá un parque a la intemperie de tipo convencional, donde se instalarán una posición de línea-trafo en 66 kV y una de transformación. Se construirá un edificio que albergará celdas de 30 kV, donde evacúan las líneas procedentes de las plantas solares fotovoltaicas, así como el sistema integrado de control y protecciones de cada una de las posiciones de la subestación, las comunicaciones y las instalaciones auxiliares necesarias para su explotación. En este edificio también estarán los equipos de medida para facturación.

Sus características técnicas principales son:

- Tipo: Convencional.
- Tensión lado baja: 30 kV.
- Tensión lado alta: 66 kV.
- Potencia instalada: 1x50 MVA.
- Posiciones:
 - 1 posición línea-trafo 66 kV en tecnología AIS.
 - 1 posición de transformación 66/30 kV con un transformador de 50MVA, refrigeración ONAN/ONAF, regulación en carga y grupo de conexión Ynd11; y una reactancia limitadora en Zig-Zag de puesta a tierra.
 - 1 posición de transformador 30 kV en tecnología GIS.
 - 4 posiciones de línea 30 kV en tecnología GIS.
 - 1 posición de servicios auxiliares 30 kV en tecnología GIS.
 - 1 posición de batería de condensadores 30 kV en tecnología GIS.
- Término municipal afectado: Huévar del Aljarafe (Sevilla).

LÍNEA MIXTA DE ALTA TENSIÓN EN 66 kV DE EVACUACIÓN.

Línea de evacuación de doble circuito entre la subestación «Arco 8» y la subestación «Aljarafe» 66 kV de e-Distribución, con una longitud total de 20,38 km y compuesta de 3 tramos aéreos y 2 subterráneos. Sus características técnicas principales son las siguientes:

- Tramo aéreo 1.
 - Origen: Pórtico de la subestación «Arco 8».
 - Final: Apoyo núm. 32 de conversión aérea/subterránea.
 - Longitud tramo: 10,334 km.
 - Conductor: LA-510 Rail (92-AL2/57-A20SA-48fo).
 - Número de conductores por fase: 1.
 - Número de apoyos: 32.
 - Términos municipales afectados: Huévar del Aljarafe, Benacazón y Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
- Tramo subterráneo 1.
 - Origen: Apoyo núm. 32 de conversión aérea/subterránea.
 - Final: Apoyo núm. 33 de conversión subterránea/aérea.
 - Longitud tramo: 0,827 km.
 - Conductor: Al Epronax H 33/66 kV 1x500/75.
 - Número de conductores por fase: 1.
 - Términos municipales afectados: Benacazón (Sevilla).
- Tramo aéreo 2.
 - Origen: Apoyo núm. 33 de conversión subterránea/aérea.
 - Final: Apoyo núm. 47 de conversión aérea/subterránea.
 - Longitud tramo: 4,051 km.
 - Conductor: LA-510 Rail (92-AL2/57-A20SA-48fo).
 - Número de conductores por fase: 1.
 - Número de apoyos: 15.
 - Términos municipales afectados: Benacazón, Sanlúcar la Mayor, Umbrete y Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- Tramo subterráneo 2.
 - Origen: Apoyo núm. 47 de conversión aérea/subterránea.
 - Final: Apoyo núm. 48 de conversión subterránea/aérea.
 - Longitud tramo: 1,162 km.
 - Conductor: Al Epronax H 33/66 kV 1x500/75.
 - Número de conductores por fase: 1.
 - Términos municipales afectados: Bollullos de la Mitación (Sevilla).
- Tramo aéreo 3.
 - Origen: Apoyo núm. 48 de conversión subterránea/aérea.
 - Final: Pórtico de la subestación «Aljarafe» de e-Distribución.
 - Longitud tramo: 4,009 km.
 - Conductor: LA-510 Rail (92-AL2/57-A20SA-48fo).
 - Número de conductores por fase: 1.
 - Número de apoyos: 15.
 - Términos municipales afectados: Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo

las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>.

En Sevilla a 26 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9251-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-4638/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Juan Carvajal Pareja - María Josefa Corona Vega.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 22,08 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 33.120,00.

Caudal concesional (l/s): 3,31.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Sierra de los Caballos – Algámitas	Pedrera	Sevilla	334018	4116989

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-9041-P

N.º expediente: A-5246/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Antonio Manuel Díaz Haro - Inmaculada Díaz Rodríguez - María Dolores Rodríguez Sainz.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 95,510 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 238.775,00.

Caudal concesional (l/s): 23,88.

Captación:

<i>Núm. de capt.</i>	<i>M.A.S.</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Aluvial de la cuenca baja del Genil	Osuna	Sevilla	322042	4127684

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-9058-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1266/2020. Negociado: 53.

N.I.G.: 4109144420200013723.

De: Doña Miriam Gómez Pérez.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Desarrollo Inmobiliario Santa Justa, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1266/2020, se ha acordado citar a Desarrollo Inmobiliario Santa Justa, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2021 a las 11.05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Desarrollo Inmobiliario Santa Justa, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3868

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 113/2019. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190001228.

De: Don Óscar Rodríguez Peso.

Abogado: Rafael Páez Merino.

Contra: Hábitat Servicios Integrales, S.L., Utre-Multigestión, S.L., Gydesur, S.L., Fogasa, UTE UMG Hábitat-Utrera, Tratamientos Agrícolas Brenes, S.L., Laura Adrubau Vicente y Ayuntamiento de Utrera.

Abogado: María Dolores Román Oropesa y Alonso Heraclio Gómez Rosado.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 113/2019 se ha acordado citar a Gydesur, S.L. y Laura Adrubau Vicente como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2021 a las 11.30 horas para el acto de juicio, 11.15 la acreditación para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gydesur, S.L. y Laura Adrubau Vicente, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-9424

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 738/2019. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420190007974.

De: Doña María de Gracia Montero González.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U. y Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 738/2019, a instancia de la parte actora doña María de Gracia Montero González, contra Agrícola Espino, S.L.U. y Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 451/2021

En Sevilla a once de octubre de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, doña Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre impugnación de sanción de extinción de prestaciones, seguidos con el número 738/19, a instancias de doña María de Gracia Montero González, contra el Servicio Público de Empleo Estatal, asistidos por los profesionales designados en autos, y contra Agrícola Espino, S.L.U. que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

Fallo.

Desestimando íntegramente la demanda interpuesta por doña María de Gracia Montero González en impugnación de la sanción consistente en extinción de las prestaciones por desempleo y declaración de percepción indebida de las mismas y, debo absolver y absuelvo de la misma al Servicio Público de Empleo Estatal, y en consecuencia, procede confirmar la Resolución de dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal que acordó imponerle la sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 3 de julio de 2013 al 3 de enero de 2014 y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por importe de 2.328,80 euros por ser la misma conforme a derecho.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de Banesto n.º 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 65 Social- Suplicación». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de Banesto n.º 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º ...indique n.º de juzgado... de ...indique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y «Social-Suplicación». Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse.

En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53. El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

6W-8810

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 291/2019. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420190003123.

De: Doña Isabel Becerra Domínguez.

Contra: Restaurantes Selectos, S.L.U.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 291/19, se ha acordado citar a Restaurantes Selectos, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de diciembre de 2021 a las 9.30 y 9.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Restaurantes Selectos, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-9322

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).—JUZGADO NÚM. 2

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000933/2020 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Juan David Suárez Padrón contra Expertus Multiservicios del Sur, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre de 2021 a las 9.30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Expertus Multiservicios del Sur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canarias a 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Nuria Álvarez Gómez.
8W-8613

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 105/2021. Negociado: C.

N.º Rg.: 1858/2021.

N.I.G.: 4109143220210029040.

De: Wldemar Xitumul Canahui y Milton Erikson Hernández Canahui.

Contra: José Abundio Barahona Miranda.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta capital y su provincia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de delito leve inmediato n.º 105/2021-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juicio por delito inmediato 105/2021-C.

Sentencia n.º.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2021.

Vistos por don Álvaro Martín Gómez, Juez accidental de este Juzgado, los autos de juicio por delito leve inmediato, seguido contra José Abundio Barahona Miranda y siendo parte el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente.

Sentencia.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a José Abundio Barahona Miranda, de la acusación formulada contra el mismo por un delito leve de lesiones, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Wldemar Xitumul Canahui, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

4W-8540

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2021, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- Una plaza de Administrativo/a (569), escala Administración General, subgrupo C1.
- Una plaza de Capataz/a Realizador/a Videográfico/a (883), escala personal laboral, subgrupo C1.

Creación de las siguientes plazas:

- Dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, escala Administración General, subgrupo C2.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9135

SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 26 de octubre de 2021, se ha servido aprobar las bases por las que se regirá el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico Superior Letrado/a, transcribiéndose las mismas a continuación:

«BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO SUPERIOR LETRADO/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Mediante las presentes bases, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso, con prueba práctica, para constituir una bolsa de trabajo de Técnico Superior Letrado/a (Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica), con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a con el fin de cubrir las necesidades de cobertura temporal que surjan en el Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda.—*Legislación aplicable.*

A estas bases les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Administración Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así como demás disposiciones que resulten aplicables.

Tercera.—*Requisitos.*

Para poder participar en las pruebas que se convocan, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la titulación de Licenciado/a en Derecho o Grado equivalente.
En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as, así como los extranjeros con residencia legal en España, todo ello, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.—*Publicidad de la convocatoria y sus bases.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicarán íntegramente las bases que van a regir este procedimiento, así como en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web www.sevilla.org.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web.

Quinta.—*Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar mediante solicitud genérica a través del Registro General o cualesquiera registros auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, ubicados en los diferentes distritos municipales, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, siempre referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto a la solicitud de participación deberán adjuntar copia del DNI, título, así como la documentación correspondiente para la valoración de los méritos de conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sexta.—*Admisión de candidatos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias el Director General de Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, dictará resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el documento nacional de identidad, y en su caso, causa de exclusión. La resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico de la Corporación.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de edictos electrónico de la Corporación.

Finalizado el referido plazo dicha lista de admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada al interesado/a o mediante su oportuna publicación.

Séptima.—Personas con discapacidad.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Octava.—Órgano de selección.

La Comisión de Selección, que será nombrada por el órgano competente, estará formada por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros de la Comisión gozarán de voz y voto.

La pertenencia a dicho órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

La Comisión de Selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Comisión de Selección actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

Para la válida constitución de dicho órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Novena.—Procedimiento selectivo.

La selección se hará por el sistema de concurso, con una prueba práctica.

9.1 Prueba práctica.

Consistirá en la redacción de un escrito forense que la Comisión de Selección decida de entre los siguientes:

- Demanda.
- Alegaciones previas (contencioso).
- Contestación a la demanda.
- Recurso de apelación (con o sin adhesión a la apelación).
- Oposición al de recurso de apelación.
- Interposición de recurso de suplicación.
- Preparación de recurso de casación social, para unificación de doctrina.
- Interposición de recurso de casación social, para unificación de doctrina.
- Preparación de recurso de casación contencioso.
- Interposición de recurso de casación contencioso.

Para el desarrollo de esta prueba práctica, el órgano de selección proporcionará todos los datos de hecho, y antecedentes necesarios para la redacción del escrito.

Durante el desarrollo de esta prueba los candidatos podrán hacer uso de los textos legales de los que acuden provistos.

La prueba tendrá una duración de tres horas.

En este ejercicio se valorarán la capacidad del candidato para articular su escrito con el máximo aprovechamiento de los datos fácticos y antecedentes proporcionados por el Tribunal, la claridad de exposición y los conocimientos jurídicos.

El órgano de selección tendrá la opción de citar a los candidatos para la lectura del ejercicio en sesión pública.

El orden de actuación de los aspirantes que concurran a este procedimiento de selección, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase de prueba práctica es de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

9.2 Fase de concurso.

La valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba práctica, se realizará de conformidad con el baremo de méritos expuesto a continuación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba práctica, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del procedimiento de selección.

9.2.1 Experiencia profesional.

- Experiencia profesional en la Administración.

A) Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando funciones de la categoría de letrado consistentes en la representación y defensa en juicio de la Corporación, 0,10 puntos. Se valorará hasta un límite de 10 puntos.

- B) Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas desarrollando funciones de la categoría de letrado consistentes en la representación y defensa en juicio de la correspondiente Administración, 0,10 puntos. Se valorará hasta un límite de 10 puntos.
- C) Por cada sentencia de los órdenes jurisdiccionales contencioso-administrativo o social que se aporte, con independencia del grado de jurisdicción, en la que figure el candidato como Letrado director del asunto, o que el Letrado/a del órgano judicial que la haya dictado, certifique como asunto llevado por el mismo, 0,01 puntos.

A efectos de este apartado se entiende por Administración Local el ámbito definido por el art. 3.1 de la Ley 7/1985, y por Administración Pública el ámbito definido en el art. 2.3 de la ley 39/2015.

Los servicios se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración de que se trate, en el que habrá de constar la denominación del puesto, las funciones del mismo, la naturaleza de la relación y el tiempo de duración de los servicios prestados.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes, no se computarán. Únicamente se valorarán los servicios prestados dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

El candidato habrá de indicar el número de sentencias que se aleguen como mérito, debiendo aportarlas debidamente anonimizadas en caso de llamamiento, o de obtención de puntuación suficiente para integrarse en la bolsa de empleo. Si las aportadas no coincidieran con las alegadas no se efectuará el nombramiento, o no pasará a integrarse en la bolsa, pasándose al siguiente candidato.

- Experiencia profesional en el sector privado.

- A) Por cada mes de servicio prestado en el ámbito privado, desarrollando las funciones de abogado, definidas en el art. 542.1 LOPJ, 0,08 puntos. Se valorará hasta un límite de 10 puntos.
- B) Por cada sentencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo o social que se aporte, con independencia del grado de jurisdicción, en la que figure el candidato como Letrado director del asunto, o que el Letrado/Letrada del órgano judicial que la haya dictado certifique como asunto llevado por el mismo, 0,01 puntos.

La experiencia en el ámbito privado se acreditará mediante acreditación de la Colegiación en situación de ejerciente, de Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha de la convocatoria, o informe de la mutualidad de la abogacía.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes no se computarán.

Únicamente se valorarán los servicios prestados dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

El candidato habrá de indicar el número de sentencias que se aleguen como mérito, debiendo aportarlas debidamente anonimizadas en caso de llamamiento, o de obtención de puntuación suficiente para integrarse en la bolsa de empleo. Si las aportadas no coincidieran con las alegadas no se efectuará el nombramiento, o no pasará a integrarse en la bolsa, pasándose al siguiente candidato.

- Experiencia como Magistrado suplente o como Juez sustituto.

- A) Por cada mes de ejercicio efectivo de funciones judiciales como magistrado suplente o como juez sustituto, 0,08 puntos. Si el ejercicio hubiera sido en los órdenes jurisdicciones contencioso administrativo o social, 0,10. En ambos casos se valorará hasta un límite de 10 puntos.
- B) Por cada sentencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo o social que se aporte, con independencia del grado de jurisdicción, en la que figure el candidato como magistrado ponente o como juez autor de la causa, 0,01 puntos.

La experiencia por el ejercicio de funciones jurisdiccionales se acreditará mediante certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente, comprensiva de los periodos de ejercicio efectivo y de la inexistencia de nota desfavorable.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes no se computarán.

Únicamente se valorarán los servicios prestados dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

El candidato habrá de indicar el número de sentencias que se aleguen como mérito, debiendo aportarlas debidamente anonimizadas en caso de llamamiento, o de obtención de puntuación suficiente para integrarse en la bolsa de empleo. Si las aportadas no coincidieran con las alegadas no se efectuará el nombramiento, o no pasará a integrarse en la bolsa, pasándose al siguiente candidato.

9.2.2 Participación en oposiciones.

- Por la superación de cada ejercicio de las pruebas de acceso por el turno libre a las carreras judicial o fiscal, a la Abogacía del Estado, al Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, así como de Provincias o Municipios de gran población, 2 puntos.

Este mérito se acreditará mediante certificación del Secretario del Tribunal u órgano de selección.

Únicamente se valorarán los ejercicios aprobados dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

9.2.3 Actividades docentes.

- Por cada mes de docencia universitaria, con un mínimo de 8 horas lectivas, de derecho constitucional, penal, civil, administrativo, laboral, o procesal, se valorará con 0,03 puntos, con un máximo de 1 punto.

La docencia tendrá que haber sido prestada como profesor en alguna de las modalidades previstas en el título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario/a del Departamento que corresponda de la Facultad donde se haya desempeñado la actividad, comprensiva de los periodos de ejercicio, y del número de horas lectivas.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes, no se computarán.

Únicamente se valorarán los servicios prestados dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.

9.2.4 Méritos académicos.

- Título de doctor en Derecho 1,5 puntos. Este mérito se considerará acreditado únicamente mediante la presentación del título de doctor o del justificante del pago de los derechos correspondientes a su expedición.

- Buen expediente académico: 1 punto, entendiéndose por tal aquél cuya media es igual o superior a notable. La valoración del expediente académico será el resultado de la suma de los puntos asignados a la calificación obtenida en cada asignatura, dividido por el número de asignaturas. A efectos del cálculo anterior, a cada asignatura se le asignará la siguiente puntuación: si en el expediente académico, la asignatura ha quedado calificada con un aprobado, se le asignarán 5,5 puntos, si ha quedado calificada con un notable, se le asignarán 7,5 puntos, si ha quedado calificada con un sobresaliente, se le asignarán 9 puntos y si lo ha sido con matrícula de honor, se le asignarán 10 puntos.

El candidato deberá aportar certificación de las calificaciones obtenidas, y efectuar el cálculo, siendo el mismo comprobado por el Tribunal.

9.2.5 Publicaciones.

Por la elaboración de textos sobre materias jurídicas propias de derecho constitucional, penal, civil, administrativo, laboral, mercantil y procesal que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea el formato, físico o electrónico, hasta 0,50 puntos.

La puntuación a que se refiere el presente artículo se atenderá a la siguiente gradación:

- Por cada monografía: Hasta 1 punto, o la fracción correspondiente en caso de coautoría.
- Por cada artículo: Hasta 0,30 puntos, o la fracción correspondiente en caso de coautoría.

Dentro de este apartado se considerarán tanto los publicados en revistas jurídicas, como los capítulos que se incluyan en obras colectivas, como artículos de contenido limitado que sean objeto de publicación individual.

No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema jurídico, o los de aspecto puramente divulgativo, ni las traducciones ni las reseñas de obras jurídicas.

Las ediciones sucesivas de la misma obra no serán objeto de valoración de forma independiente.

La publicación de tesis doctorales no se valorará si formó parte de los trabajos para la obtención del doctorado que ya hubiera sido objeto de valoración.

9.2.6 Actividades formativas.

Por la participación en acciones formativas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas...), hasta un máximo de 3.5 puntos, en la forma siguiente:

- Para las impartidas en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,004 puntos.
- Para el resto de las impartidas en cualquier otra entidad no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,002 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,003 puntos.
- Para las realizadas con aprovechamiento, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas, impartidas u homologadas por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones sindicales y entidades promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada hora lectiva: 0,0015 puntos.
- Para las de asistencia, organizadas o impartidas por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada hora lectiva: 0,00075 puntos.

Cuando no determinaren el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 1 hora.

9.3 Calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba práctica y en la fase de concurso.

Décima.—*Lista integrantes bolsa de trabajo.*

Realizada la correspondiente prueba selectiva, y finalizada la fase de concurso, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la lista provisional de la valoración de los méritos de los aspirantes y la lista provisional con la puntuación total obtenida de mayor a menor puntuación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones y solicitar la revisión de los méritos.

Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano de selección hará pública la lista definitiva con la puntuación total y elevará al órgano competente la relación de los aspirantes que integrarán la bolsa de trabajo.

Los dos primeros aspirantes en puntuación serán nombrados funcionarios interinos para los dos puestos que son objeto de esta convocatoria.

Los diez siguientes aspirantes en puntuación se integrarán en la bolsa de empleo de Técnicos Superior Letrado de este Ayuntamiento.

La resolución por la que quede constituida la bolsa de trabajo se hará pública en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento y en la página web Sevilla.org, con indicación de todas las personas integrantes, el orden de prelación y la puntuación obtenida.

Undécima.—*Llamamiento y presentación de documentos.*

Los aspirantes que sean llamados y den su conformidad a un nombramiento interino o contratación laboral temporal, tendrán que presentar ante la Sección de Selección del Servicio de Recursos Humanos, en el plazo concedido al efecto, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI acompañada de original para su compulsua.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsua) de la titulación exigida. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en la que expiró el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que culminó sus estudios. En todo caso, las equivalencias deberán ser acreditadas mediante certificación aportada por el aspirante expedida al efecto por la Administración educativa competente. En el mismo sentido habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial en donde conste que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo afectado.
- e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No podrán ser nombrados como funcionarios/as interinos/as ni contratados temporales, quiénes no presenten la documentación exigida dentro del plazo establecido, salvo en los casos de fuerza mayor, o si se deduce que carece de alguno de los requisitos exigidos.

Duodécima.—*Recursos.*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 27 de octubre de 2021.—El Secretario General, P.D. el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9144

SEVILLA

Corrección de errores

El Director General de Recursos Humanos, con fecha 4 de noviembre de 2021, ha resuelto lo que sigue:

«Advertido error en la resolución núm. 8659 del Director General de Recursos Humanos de fecha 25 de octubre de 2021, por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en las pruebas selectivas convocadas para proveer 4 plazas de Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento y visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de noviembre de 2021, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 1 de octubre de 2021, resuelvo:

Primero: Rectificar el error advertido en el listado definitivo de personas excluidas, en los términos que se indican:

Donde dice:

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo		
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.		
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.		
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria		
04	No justifica abono de tasas.		
05	Carece de titulación requerida.		
		<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
			<i>Motivo exclusión</i>
		***3656**	Baena Rodríguez, Carlos Jesús
		***3715**	Barrios Crespo, Desiree Cristina
		***5117**	Bejarano Palma, María Soledad
		***8957**	Cabezas Luque, Javier Luis
		***8470**	Calderón Bautista, Miguel Ángel
		***7095**	Cañadas Sánchez De Yebra, Blanca Beatriz
		***2008**	Carmona Egler, Virginia
		***2197**	Chico López, Lucio
		***2334**	Escobar García-Moreno, Francisco Javier
		***9694**	Fernández García, Rosario
		***9499**	García Campos, Enrique
		***1106**	Guardiola Garzón, Juan Antonio
		***5064**	Izquierdo Gómez, Beatriz
		***1851**	Jurado Quesada, José Jesús
		***6580**	Muñoz González, Francisco Javier
		***4566**	Ortiz Márquez, Francisco Javier
		***1528**	Pascual Polo, Salvador José

<i>D.N.I</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo exclusión</i>
***6739**	Pérez Ebri, José Manuel	2
***0599**	Pérez Moreno, Yolanda	2
***4915**	Pino Cubiles, Patricia María	5
***7026**	Reyes Gallardo, María	5
***2161**	Riau Arenas, Belén	5
***5960**	Román Sutil, Natalia	5
***9677**	Ruiz Carrasco, Alfredo	4
***8902**	Sánchez de Ibargüen Baena, Mónica	1 2
***5095**	Segura Torrente, Daniel	5
***9235**	Tamayo Acosta, Antonio	2
***0874**	Terriza Díaz, Enrique	5

Debe decir:

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

<i>Número</i>	<i>Motivo</i>
01	No justifica rechazo de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
02	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
03	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria
04	No justifica abono de tasas.
05	Carece de titulación requerida.

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Motivo de exclusión</i>
***3656**	Baena Rodríguez, Carlos Jesús	5
***5117**	Bejarano Palma, María Soledad	5
***8957**	Cabezas Luque, Javier Luis	5
***7095**	Cañadas Sánchez de Yebra, Blanca Beatriz	1 2
***2197**	Chico López, Lucio	5
***2334**	Escobar García-Moreno, Francisco Javier	5
***9694**	Fernández García, Rosario	5
***9499**	García Campos, Enrique	1 2
***1106**	Guardiola Garzón, Juan Antonio	5
***5064**	Izquierdo Gómez, Beatriz	2
***6580**	Muñoz González, Francisco Javier	5
***4566**	Ortiz Márquez, Francisco Javier	2
***1528**	Pascual Polo, Salvador José	5
***6739**	Pérez Ebri, José Manuel	2
***0599**	Pérez Moreno, Yolanda	2
***4915**	Pino Cubiles, Patricia María	5
***7026**	Reyes Gallardo, María	5
***2161**	Riau Arenas, Belén	5
***5960**	Román Sutil, Natalia	5
***9677**	Ruiz Carrasco, Alfredo	4
***8902**	Sánchez de Ibargüen Baena, Mónica	1 2
***5095**	Segura Torrente, Daniel	5

Segundo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-9402

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 22 de octubre de 2021, acordó aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sociales para reforma de sedes y adquisición de mobiliario, conforme al texto que consta en el expediente 15006/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: 6K3RST5L2DQT4X7A5SS565MME, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

En Alcalá de Guadaíra a 4 de noviembre de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES QUE SE CONCEDAN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA PARA LA MEJORA DE LAS SEDES SOCIALES

Exposición de motivos.

El artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social». En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 25.2 e) tiene como competencias propias «la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social», pudiendo conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan la competencia local.

Las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra permiten convocar subvenciones a entidades sociales con criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Base 1.—Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de subvenciones a las entidades sociales que operan en el ámbito de la acción social para sufragar gastos de:

- a) Reforma, adecuación y mejora de habilitabilidad y eficiencia energética de sus sedes sociales.
- b) Adquisición de mobiliario y equipamiento de sus sedes sociales.

Base 2.—Requisitos.

1.— Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- b) Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- c) Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con al menos un año de antigüedad. Con carácter excepcional, previa valoración municipal favorable de la entidad ante su trayectoria social en la localidad, la delegación de Servicios Sociales podrá proponer para valoración proyectos de entidades sociales que tengan delegación en el municipio con al menos un año de antigüedad.
- d) Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra o disponga de una delegación en éste.
- e) Que sus fines estatutarios estén relacionados con la atención a las necesidades sociales, la prevención de dificultades sociales y/o el desarrollo social; la promoción de la educación para la salud, la participación y la solidaridad; la integración de colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.
- f) Acreditar que su objeto social tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- g) No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o recibir subvenciones formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- h) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo establecido en la L.O. 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales para todos los profesionales y personas voluntarias que trabajen en contacto habitual con menores.

2.— Las correspondientes convocatorias, cuyos extractos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes.

3.— Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable.

4.— En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

Base 3.—Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención procedente de cualquier otra Administración o Ente público o privado para la misma o similar finalidad.

Base 4.—Gastos a subvencionar.

Los gastos objeto de la subvención serán los previstos en cada convocatoria y deberán ser realizados dentro del plazo especificado en la misma.

Base 5.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

5.1.— La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria, dirigida a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y estará firmada electrónicamente por la representación legal de la entidad social interesada.

5.2.— La solicitud se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en cualquiera de los registros previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando las asociaciones vecinales obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con este Ayuntamiento.

5.3.– El plazo de presentación de las solicitudes junto con la documentación exigida, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

5.4.– Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas bases.

Base 6.—Documentación.

La documentación necesaria para la tramitación de la solicitud de subvención, será la siguiente:

- 1.– Solicitud dirigida a la personal titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 2.– Acuerdo de la Asamblea General o de la Junta Directiva aprobando la solicitud de subvención y facultando para ello a su representante.
- 3.– Acreditación de la cuenta bancaria, a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad perceptora.
- 4.– Declaración responsable del representante legal de la entidad, de no encontrarse inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.
- 5.– Declaración responsable de no haber solicitado otra subvención a otros organismos e instituciones públicas o privadas para el mismo fin u otros similares.
- 6.– Memoria valorada o presupuesto formal de la obra a realizar.
- 7.– Factura proforma del mobiliario o equipamiento a comprar.
- 8.– Con independencia de la documentación exigida, la delegación convocante se reserva la facultad de solicitar cuanta información complementaria crea necesaria.

Base 7.—Subsanación.

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañase los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Base 8.—Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

8.1.– La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la delegación convocante, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se realizará la evaluación previa.

8.2.– La evaluación previa será realizada, conforme a los criterios señalados en las presentes bases, por la correspondiente Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Concejal titular de la delegación convocante.
- Vocales:
 - Dos Concejales del equipo de gobierno.
 - Un Concejal de cada uno de los grupos políticos.
- Asesores:
 - Técnico de la delegación convocante.
- Secretario: El Secretario de la Corporación o personal del Ayuntamiento en quién delegue.

8.3.– El órgano instructor llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por las asociaciones solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las asociaciones solicitantes la ampliación de la información, así como la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estime necesario y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

8.4.– El plazo para la emisión de informes por los servicios municipales será de diez días, salvo que el obligado a informar, atendiendo a las características del informe o al procedimiento, solicite un plazo distinto, sin que pueda exceder de un mes.

8.5.– A continuación la Comisión de Valoración realizará en el expediente las siguientes actividades:

- a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en las presentes bases.
- b) Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe, en el que se concrete que las asociaciones beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y el resultado de la evaluación efectuada y con el que se conformará una lista de adjudicación hasta el límite del crédito presupuestario existente.

8.6.– El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- 1) Relación de las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y cuantía de la subvención otorgable.
- 2) Relación de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación.

- 3) Relación de entidades que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.
- 4) En su caso, relación de entidades beneficiarias provisionales susceptibles de poder reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en los que el importe que figure en la propuesta de resolución provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. En dicho supuesto, la entidad podrá ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable siempre que respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos fijados en la convocatoria y respetando el porcentaje de aportación.

8.7.– El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de Resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, en el que las entidades interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.
- Las entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación, reformulación o renuncia a la subvención propuesta.

8.8.– Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las entidades interesadas, y tras haber recibido la aceptación, reformulación o renuncia de las beneficiarias provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Base 9.—*Criterios de valoración.*

a) En cuanto a las obras de reforma y mejora las solicitudes serán priorizadas en función de la naturaleza de las actuaciones a llevar a cabo:

1. Obras urgentes por afectar a elementos estructurales (electricidad, desagües,...). En todo caso se deberá presentar una memoria justificativa de la urgencia (hasta 25 puntos).
2. Obras de reforma para mejorar la optimización del local y adaptación a nuevas demandas (hasta 15 puntos).
3. Obras de conservación, reposición o mejora para evitar graves deterioros de algunos de los elementos (hasta 10 puntos).
4. Pinturas y mejoras de los paramentos y solerías (hasta 5 puntos).
5. Otras actuaciones secundarias (hasta 2 puntos)
6. Local compartido con otras entidades (hasta 10 puntos)

b) En cuanto al mobiliario y equipamiento para las sedes vecinales se hará un reparto lineal entre las solicitudes debidamente formuladas sin que la cuantía de la subvención a conceder supere el importe solicitado por la correspondiente entidad ni exceda de lo fijado en cada convocatoria.

Base 10.—*Resolución.*

10.1.– El órgano competente para otorgar la subvención es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución definitiva expresará:

- 1) El solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, finalidad y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- 2) La desestimación o la no concesión de solicitudes, indicando su causa.

10.2.– La resolución, al igual que todas la comunicaciones y notificaciones que se realicen, será publicada en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, sin perjuicio de las publicidad preceptiva según la normativa vigente en materia de transparencia.

10.3.– Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones con los límites indicados en estas bases. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Base 11.—*Forma de pago.*

Dado el interés social y la labor complementaria que de la actuación del Ayuntamiento realizan las asociaciones que puedan concurrir a esta convocatoria, así como la escasez de recursos económicos de los que disponen, el abono de la subvención concedida se realizará, mediante transferencia bancaria, con carácter anticipado, por el 100% de la concesión, con justificación diferida.

El carácter de prepagables, que implica la posibilidad de pago sin justificación previa, no significa que la realización del gasto no se realice hasta que no se cobre, simplemente posibilita el pago de la subvención antes de la justificación, debiendo realizarse el gasto y el pago, en cualquier caso, en el período específicamente señalado en la convocatoria y comprenderse en éste las fechas de los justificantes.

Base 12.—*Justificación.*

La entidad beneficiaria de la subvención, asume la obligación formal de justificar el objeto de la subvención. La justificación se realizará con carácter diferido y según la modalidad de cuenta justificativa en virtud a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En ese sentido, cada entidad habrá de presentar la siguiente documentación:

- Memoria de las obras realizadas
- Memoria de los gastos realizados por la compra del mobiliario o equipamiento.
- Relación de gastos, según el modelo que se facilitará, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra o la entrega del bien.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

En caso de que la documentación presentada para la justificación se considere incorrecta o incompleta, se podrá requerir al beneficiario la subsanación de dicha documentación, en el plazo de 10 días según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Esta documentación deberá ser dirigida a la Delegación convocante en el plazo previsto en la convocatoria para su justificación.

12.1.– Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo realizarse en el plazo determinado en la propia convocatoria. Dichos gastos deben especificarse claramente en la factura para identificar su naturaleza.

12.2.– El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que se solicita subvención.

12.3.– El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto solicitado. Caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

12.4.– Previo informe del órgano instructor, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo pertinente en relación con la aprobación de la justificación. Dicho acuerdo deberá relacionar aquellas subvenciones debidamente justificadas y aquellas otras a las que se proceda inicio de expediente de reintegro.

Base 13.—Modificación de la resolución de concesión.

13.1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.2.– Las asociaciones beneficiarias de la subvención podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

13.3.– La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

13.4.– El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión, será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor, acompañados de los informes pertinentes del órgano instructor.

Base 14.—Obligaciones que asumen las entidades subvencionadas.

1.– Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y además asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Responder ante el Ayuntamiento de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
- b) Destinar los bienes adquiridos con la subvención, durante un mínimo de cinco años, a su los fines propios de la entidad beneficiaria. El incumplimiento de la obligación de destino referida anteriormente, será causa de reintegro
- c) Facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención le sean solicitados por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- e) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control indicadas.
- k) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. En este sentido, además, deberá colocar una placa o cartel rígido en un lugar visible de la sede, en el que figure el escudo del Ayuntamiento, descripción del proyecto de reforma o adquisición de mobiliario, empresa o proveedor autor de la misma, importe total y aportación municipal. Dicha información deberá estar expuesta durante un periodo mínimo de cuatro años.
- l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico, durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2.– Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. A tal fin, tendrá las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3.- La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Base 15.—*De los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.*

15.1.— Al amparo del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, cuando concurra algunos de los supuestos establecidos en dicho artículo, entre otros, la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

15.2.— El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, o en cualquiera de los artículos de estas bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y reintegro de la ayuda, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de las penalidades administrativas o penales en que pudiera incurrir.

Base 16.—*Legislación complementaria.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases, además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2015, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 89, de 20 de abril de 2015.
- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.
- Los actos administrativos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

34W-9401

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de julio de 2021, la modificación de los estatutos de la Junta de Compensación del Sector SUS-R9 «La Isla» (Expediente 7354/2021), conforme al texto aprobado por la Asamblea General celebrada el 6 de abril de 2021, consistente en la adición de un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 23 y la adición de un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 28, en los términos que a continuación se transcriben, se somete a información pública para que en el plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla los/as interesados/as puedan examinarlo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento -calle Bailen número 6- en horario de oficinas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Alcalá de Guadaíra a 6 de octubre de 2021.—El secretario, José Antonio Bonilla Ruiz.

TEXTO MODIFICADO

Artículo 23. *Convocatoria de asamblea general.*

1. Las reuniones de la Asamblea General serán convocadas por el Secretario por orden del Presidente o del Consejo Rector, o tras la petición a que se refiere el artículo 21.2 de estos estatutos. Las comunicaciones convocando a dicha Asamblea a los miembros de la Junta y al representante de la Administración actuante se formularán, con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha en que haya de celebrarse dicho plenario, mediante carta remitida por correo certificado o burofax, siempre con acuse de recibo; e incluso por fax o correo electrónico cuyos datos hayan sido facilitados por sus titulares, siempre que quede constancia de su recepción. Será asimismo válido cualquier otro medio de notificación que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario. En los supuestos de rechazo de notificación y demás supuestos de imposibilidad para practicar las comunicaciones, se estará a lo dispuesto en materia de notificación de actos administrativos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea. Las reuniones se celebrarán en todo caso en Alcalá de Guadaíra, preferentemente en el domicilio asignado a la Junta en estos Estatutos.

La Asamblea General podrá celebrarse, en casos que así resulte necesario o conveniente a juicio de el/los convocantes, por videoconferencia múltiple, por conferencia telefónica múltiple y mediante votación por escrito, remitido al Secretario de la entidad, en relación a los puntos del orden del día que consten en la convocatoria remitida a los junteros. La convocatoria expresará el carácter presencial o no de la Asamblea, y medio alternativo de celebración elegido; siendo admisible incluso la celebración de Asambleas mixtas con presencia de determinados junteros y asistencia por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple de otros miembros de la Junta. En todo caso, quienes participen a través de cualquiera de dichos medios en la Asamblea se considerarán a todos los efectos «asistentes», dando fe en la lista de asistentes el Secretario de su identidad y participación en la Asamblea, y recogiendo en acta sus intervenciones si así fuera solicitado.

3. La convocatoria de Asamblea Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los miembros o junteros para su consulta, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, las cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico corriente. En las Asambleas en las que pudiera tratarse la aprobación del Proyecto de Urbanización y/o del Proyecto de Reparcelación se seguirá igual norma.

4. Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los miembros de la Junta, y el representante de la Administración actuante, acuerdan por unanimidad celebrar Asamblea General, hallándose también presente el Secretario, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

5. Solamente podrán ser considerados y resueltos en la Asamblea General los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias que no figuren en dicho orden del día, salvo que se declare su urgencia justificadamente y con acuerdo unánime de los asistentes, así como salvo los casos de Asamblea General de carácter Universal, concurriendo los requisitos previstos en el apartado anterior de este artículo.

6. Tendrán derecho a asistir a las Asambleas los miembros de la Junta o sus representantes acreditados, así como el de la Administración actuante. También podrán asistir como invitados a efectos de ofrecer alguna información o aclaración de interés los asesores técnicos y jurídicos contratados por la Junta de Compensación y todas aquellas personas o entidades que puedan tener alguna relación con los asuntos a tratar y cuya presencia se estime necesaria por el Presidente, el Secretario o el Consejo Rector. Las intervenciones de estos invitados o interesados serán organizadas por el Presidente de la Asamblea, careciendo de derecho de voto.»

Artículo 28. Reuniones del Consejo Rector: convocatoria, quorum, constitución y adopción de acuerdos.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cada vez que el Presidente lo estime oportuno, o cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros o bien el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la efectuará el Secretario, por orden o petición expresa de quienes se indican en el apartado anterior; con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha en que haya de reunirse el Consejo, figurando en la misma el lugar de celebración dentro de la localidad de Alcalá de Guadaíra, el día y la hora, así como los asuntos a tratar. Para remitir dichas notificaciones podrán emplearse los mismos medios expresados para la convocatoria de la Asamblea General en el artículo 23 de estos Estatutos.

Las sesiones del Consejo Rector podrán celebrarse, en casos que así resulte necesario o conveniente a juicio de el/los convocantes, por videoconferencia múltiple, por conferencia telefónica múltiple y mediante votación por escrito, remitido al Secretario de la entidad, en relación a los puntos del orden del día que consten en la convocatoria remitida a los consejeros. La convocatoria expresará el carácter presencial o no de la concreta sesión del Consejo Rector, y medio alternativo de celebración elegido; siendo admisible incluso la celebración de sesiones del Consejo mixtas con presencia de determinados consejeros y asistencia por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple de otros de sus miembros. En todo caso, quienes participen a través de cualquiera de dichos medios en el Consejo Rector se considerarán a todos los efectos “asistentes”, dando fe en la lista de asistentes el Secretario de su identidad y participación en el Consejo Rector, y recogiendo en acta sus intervenciones si así fuera solicitado.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al mismo al menos tres o más consejeros, siempre que se cuente con la presencia del Presidente y del Secretario del Consejo, o en su caso, de quienes estatutariamente deban sustituirles. La asistencia se realizará personalmente por los miembros de la Junta nombrados para el cargo, o sus representantes o apoderados en caso de personas jurídicas; pudiendo delegarse la asistencia y derecho de voto, por escrito y para cada reunión concreta, a favor de alguno de los otros consejeros o bien de un tercero ajeno al Consejo.

Si, hallándose presentes la totalidad de los Consejeros y el Secretario del Consejo, acuerdan los primeros por unanimidad celebrar una sesión del mismo, quedará éste válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria.

4. En las reuniones del Consejo cada consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación tras nueva deliberación, y si se repite el mismo tendrá carácter dirimente o de voto de calidad el del Presidente. El derecho de voto de los consejeros quedará igualmente suspendido mientras dure la situación de morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones como propietario miembro de la Junta de Compensación, en los mismos términos previstos en el artículo 18.1 a) de estos Estatutos para el derecho de voto en Asamblea General.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos en relación al total de los consejeros presentes o representados, y resultarán inmediatamente ejecutivos tras su adopción, sin perjuicio de los recursos y acciones que asisten a los disidentes y ausentes.

8W-8517-P

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Aprobado un plazo de audiencia a los interesados de los procedimientos para la declaración de incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas y la sustitución del sistema de actuación por compensación a cooperación de la Unidad de Ejecución U.E.) «Ferca» del Plan Parcial del Sector S-6 «Los Pozos» de Arahál (Sevilla), por resolución de Alcaldía núm. 2021-2652, de fecha 4 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 88.2, 106, 108.1, 109 y 110, 125 y 126 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Arahál a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

34W-9398

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 26 de octubre del corriente se dictó por esta Alcaldía resolución nº 2368/2021, mediante la que se acordó delegar las funciones propias de la Alcaldía a favor del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, don Manuel Romero Cárdenas, el día 28 de octubre de 2021, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

«Resolución en virtud de la cual se delegan las competencias de la Alcaldía en favor del Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, don Manuel Romero Cárdenas, el 28 de octubre del corriente.

Antecedentes:

Este Alcalde no podrá estar disponible por ausencia el próximo día 28 de octubre del corriente, por lo que procede disponer la sustitución adecuada para dicha fecha, tal y como se previene legalmente.

Vistos los artículos 43 a 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia, según establece el artículo 47 del citado R.D. 2.568/1986.

Por todo ello, esta Alcaldía, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43 a 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el ya referido R.D. 2.568/1986, ha resuelto:

Primero.—Delegar en don Manuel Romero Cárdenas, Primer Teniente de Alcalde y Concejales Delegados de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, las funciones propias de esta Alcaldía, el próximo jueves día 28 de octubre de 2021, exclusivamente.

Segundo.—El órgano delegado informará a esta Alcaldía a posteriori, y en todo caso cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—Notifíquese la presente resolución, con los recursos que legalmente procedan, al Sr. Concejales Delegados, y Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Romero Cárdenas, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.—La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación al término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.—En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que firmo en Bormujos a la fecha al inicio indicada.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 26 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-9142

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte de Área Municipal de Servicios a la Ciudadanía, con fecha 25 de octubre de 2021, se ha dictado resolución de la Alcaldía número 2345/2021, que a continuación se transcribe literalmente:

«RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE OFICIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Vista la propuesta del Delegado de Empleo, de aprobación de unas bases generales para la selección de candidatos y creación de una bolsa de oficiales destinada a cubrir necesidades de los servicios municipales de carácter temporal.

Visto el informe de la Secretaria Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha 18 octubre de 2021.

En uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de la Alcaldía número 543/2021, de 11 de marzo, resuelvo

Primero: Aprobar las bases para la creación de una bolsa de oficiales, con el siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE OFICIOS (OFICIALES 1.ª ALBAÑIL, OFICIAL DE 1.ª SOLADOR, JARDINEROS Y OFICIALES 1.ª PINTORES) DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Primero. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular un proceso de selección consistente en un concurso de méritos para la creación de una bolsa de trabajo cuyo objeto es la cobertura de necesidades de contratación temporal de personal de oficios, en concreto Oficiales 1.ª Albañil, Oficial de 1.ª Solador, Oficiales Jardinería y Pintores.

Las contrataciones derivadas de esta bolsa se formalizarán en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral, por el tiempo necesario según objeto o finalidad (artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre).

Segundo. *Tribunal de selección.*

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el tribunal calificador del presente proceso está compuesto por:

- Presidente: Titular y suplente: Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Secretario: Titular y suplente: Un/a funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.
- Tres Vocales: Titulares y suplentes: Tres funcionarios/as.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en las presentes bases.

Será de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer de asesores especialistas, quienes colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. Asimismo se podrá designar personal colaborador para la realización de tareas administrativas de servicios.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. *Ámbito legal.*

El proceso selectivo se sujetará a las presentes bases y a la normativa siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local.
- Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015 de 30 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años. Una vez finalizado dicho plazo podrá prorrogarse su vigencia hasta la entrada en vigor de una nueva, sin que en ningún caso la vigencia total de la bolsa, incluida la prórroga, pueda exceder de cinco años.

Quinto. *Solicitudes.*

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria deberán ir dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos, presentándose, preferentemente, por vía telemática, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en el Registro General del mismo, preferentemente en el que se encuentra ubicado en el Centro de Formación, sito en Avda. de Mairena, núm. 56. Las solicitudes también se podrán presentar por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La instancia deberá ir acompañada de:

- DNI o en su caso NIE o pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado, acompañado de los correspondientes contratos de trabajo.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Curriculum vitae.

Sexto. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.
2. Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993 de diciembre y Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo.
Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral (Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
5. No hallarse en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.
6. No se exige titulación.

Séptimo. *Méritos baremables.*

Los méritos que se valorarán son los siguientes:

A) Formación, con un máximo 3 puntos:

A.1. Por la realización de cursos de formación en materias directamente relacionada con el puesto, impartidos, homologados u organizados por organismos o instituciones públicas, con un máximo de 3 puntos.

Acreditación: Certificado del curso, donde deberá especificarse el contenido y número de horas obligatoriamente.

- De menos de 20 horas, 0,15 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas, 0,25 puntos por curso.
- De 41 a 50 horas, 0,35 puntos por curso.
- De 51 a 100 horas, 0,45 puntos por curso.
- De 101 a 150 horas, 0,55 puntos por curso.
- De 151 a 200 horas, 0,75 puntos por curso.
- De 200 horas o más, 1 punto por curso.

B) Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

- 0,20 puntos por mes completo trabajado como oficial de primera o en el puesto al que se opta en entidades públicas.
- 0,10 puntos por mes completo trabajado como oficial de primera o en el puesto al que se opta en entidades privadas.

Las fracciones de mes trabajado inferior a 15 días no computarán como experiencia profesional a efectos de baremación de méritos, computándose las fracciones de mes a partir del día 15 como mes completo de experiencia profesional.

Acreditación:

Informe de vida laboral actualizada, en el que conste alta del trabajador en el grupo de cotización a la Seguridad Social número 8, acompañada de las copias de los contratos de trabajo. No se valorarán si no concurre la presentación de ambos documentos.

C) Entrevista personal.

Dicha fase tendrá carácter obligatorio para todos aquellos candidatos que hayan obtenido en la suma de la baremación de la experiencia y formación 9 puntos o más y será realizada por el Tribunal con la asistencia de un técnico asesor nombrado por el mismo. En esta fase se constatará, si los méritos alegados acreditan o no la realidad de su formación y capacidad, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 2 puntos.

Desempate:

En caso de igualdad de puntos entre los aspirantes se resolverá a favor de quién hubiere obtenido mayor puntuación por el siguiente orden de prelación:

- 1.º Mayor puntuación en el apartado B (experiencia profesional).
- 2.º Mayor puntuación en el apartado A.2 (realización de cursos de formación).
- 3.º Sorteo.

Octavo. Lista de admitidos y excluidos, provisionales y definitivas.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador hará público en el e-Tablón la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la subsanación de deficiencias. Si no hubiese excluidos en la lista provisional, porque todos los inscritos cumplieran los requisitos, se estimará esta lista como definitiva de admitidos a todos los efectos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, se publicará en el e-Tablón la baremación provisional de méritos, abriéndose plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones, si las hubiere, serán resueltas por parte del tribunal, publicándose junto con la baremación definitiva en el e-Tablón.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de las solicitudes conforme a las citadas bases.

Noveno. Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Se ofrecerá la contratación que haya de realizarse a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos exigidos por la normativa aplicable, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. A la finalización del contrato pasará al último lugar de la lista.

En el caso de contrataciones sujetas a la ejecución de programas específicos de empleo y/o formación, provenientes de otras administraciones se ofrecerá la contratación a la persona que, estando en disposición de aceptarlo y concurriendo en la misma los requisitos específicos exigidos en la normativa reguladora de dichos programas, ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma. En el caso de que el llamamiento le corresponda a una persona que no cumple dichos requisitos, ésta mantendrá su posición inicial en el orden de prelación de la bolsa.

Se realizarán tres llamadas de teléfono, a los teléfonos incluidos en la solicitud presentada para formar parte de la bolsa. Dichas llamadas se realizarán en una misma jornada laboral, y en distintas horas hasta la finalización de la misma. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General del Ayuntamiento de Bormujos.

Si no responde a ninguna de las tres llamadas se enviará un e-mail a la dirección de correo electrónico facilitado en la solicitud, que será obligatorio, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 24 horas. Si no contesta a las llamadas y al correo electrónico, pasará al último lugar de la lista, por entenderse que renuncia a la propuesta de contratación, levantándose diligencia de estos actos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, conservando el candidato la posición que ocupa en el orden de la bolsa de trabajo, la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente:

- a) Causa de enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, debidamente acreditada por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de Incapacidad Temporal del/la interesado/a con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- c) En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- e) Encontrarse estudiando en el momento de la llamada.
- f) Encontrarse trabajando en el momento de la llamada.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias deberá acreditarse documentalmente en el plazo de dos días hábiles contando desde el siguiente de la recepción de la oferta. Si esto no es así, pasará al último lugar de la bolsa.

La renuncia por las causas relacionadas anteriormente conllevará que el/la candidato/a mantenga su puesto en la bolsa de trabajo según la puntuación conseguida durante el periodo que dure el motivo que haya motivado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente documentada su justificación.»

Segundo: Publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a los efectos oportunos.»

En Bormujos a 25 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

PROCESO DE SELECCIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL DE OFICIOS (OFICIALES DE 1.ª ALBAÑIL, OFICIAL DE 1.ª SOLADOR, JARDINEROS Y OFICIALES DE 1.ª PINTORES) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos

Ante la Delegación de Empleo				
<i>Datos del solicitante</i>				
Documento de identificación	de	Número de documento	Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido		
<i>Datos del representante</i>				
Documento de identificación	de	Número de documento	Nombre	
Primer apellido		Segundo apellido		
<i>Domicilio de notificación</i>				
Código vía (calle/avenida/...)		Nombre vía		
Número vía	Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico		
Provincia	Municipio			Código postal
Solicito, reunidos los requisitos con arreglo a las bases de la convocatoria, sea estimada la solicitud presentada				
<i>Declaración responsable</i>				
La persona firmante de la solicitud declara bajo su responsabilidad la veracidad de los datos cumplimentados, así como la documentación adjunta				
<i>Autorización para la comprobación de los datos facilitados</i>				
La persona firmante de la solicitud autoriza al Excmo. Ayto. de Bormujos (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) a la comprobación, con los medios que disponga, de la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación				
<i>Oficio/s al que opta</i> (señalar opción u opciones)				
<input type="checkbox"/> Oficial de Primera Albañil				
<input type="checkbox"/> Oficial de Primera Solador				
<input type="checkbox"/> Jardinero				
<input type="checkbox"/> Oficial de Primera Pintor				
<i>Datos requeridos</i> (documentación digitalizada o copia)				
<input type="checkbox"/> Documento de identificación				
<input type="checkbox"/> Autorización de representación (caso de representación)				
<input type="checkbox"/> Documento de identificación del representante (caso de representación)				
<input type="checkbox"/> Vida laboral actualizada y contratos de trabajo				
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de méritos				
<input type="checkbox"/> Curriculum vitae				
<i>Información de avisos y notificaciones</i>				
<input type="checkbox"/> Deseo ser informado de los cambios en el expediente mediante envío de correo electrónico. Indique el medio por el cual desea ser notificado (sólo para sujetos no obligados a notificaciones telemáticas*)				
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.				
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por medio de sistemas no electrónicos.				

* Nota: según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente, a) Personas jurídicas, b) Entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en el ejercicio de dicha actividad profesional, d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (R.G.P.D.) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos (R.G.P.D.) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición o derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para ejercer estos derechos deberá dirigirse al responsable de la información del Excmo. Ayto. de Bormujos (Plaza de Andalucía s/n. 41930 Bormujos (Sevilla)), mediante escrito ante el Registro General de Entrada o en la dirección electrónica dpd@bormujos.net. Los datos de carácter personal que consten en el presente documento serán tratados por el Excmo. Ayto. de Bormujos e incorporados a su Registro de Actividades de Tratamiento con la finalidad de atender su solicitud según la base de legitimación del cumplimiento de una obligación legal o el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión o dejen de ser necesarios.

En Bormujos a de de .

Firmado:

36W-9131

CASTILLEJA DE LA CUESTA

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución núm. 1048/2021 de 20 de septiembre.

Decreto bases oferta de empleo público del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, por la que se convoca proceso selectivo para acceso por concurso oposición, para personal funcionario en relación a 1 plaza: Trabajador/a Social.

Visto, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, por el cual se aprobaban definitivamente los presupuestos municipales y la plantilla de empleados públicos de este Ayuntamiento 2017. («Boletín Oficial» de la provincia número 48, de fecha 1 de marzo de 2017).

Visto, asimismo lo dispuesto en la correspondiente Oferta de Empleo Público, aprobada por el Decreto número 1034/2017, de 21 de diciembre, y plazas ofertadas contempladas en la misma. («Boletín Oficial» de la provincia número 295, de fecha 23 de diciembre de 2017).

En consecuencia, pues, a tenor de lo anterior, esta Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, en uso de las facultades legales atribuidas en la materia, viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero. Aprobar la convocatoria y bases de selección reguladoras de las pruebas selectivas de acceso libre, para «una» (1) plaza de Trabajador/a Social vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento que a este efecto se acompañan, conforme a los Anexos específicos en aquellas recogidos.

Segundo. Disponer la publicación inmediata de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como un extracto y anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Dar cuenta de la presente resolución a los servicios municipales de Secretaría General, Intervención General y Departamento de Recursos Humanos en orden a su toma de razón y actuaciones subsiguientes que procedan sobre el particular.

Cuarto. Trasladar la presente resolución a las Organizaciones Sindicales y Delegados/as de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

BASES OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA ACCESO POR CONCURSO OPOSICIÓN, PARA PERSONAL FUNCIONARIO EN RELACIÓN A 1 PLAZA: TRABAJADOR/A SOCIAL

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente base la regulación del procedimiento de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social que se incluyen en la oferta de empleo público de 2017 en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Las presentes bases generales se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Le será aplicable, además, lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP, en adelante); los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Diplomado/a en Trabajo Social o su equivalente en Grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. A efectos de la titulación exigida se entenderá por «estar en condiciones de obtener los títulos», el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
- g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en las Bases Específicas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de Selección tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos por delegación de competencias, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en las Bases Específicas, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar:

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dirigidas a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos y presentadas en el Registro General con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Fotocopia de la Titulación exigida en la convocatoria.
- c) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad de 40 €, correspondiente a los derechos de examen. La Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales recoge una tarifa especial. Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Entidad Unicaja (C/ Real núm.172, n/cta.: ES92/2103/0742/2300/6000/0016, o bien mediante giro postal, telegráfico o pago con el TPV del Ayuntamiento (adjuntando justificante de abono al documento de autoliquidación de la tasa), con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de... y el nombre del o de la aspirante.
- d) Anexo I, instancia y autobaremación donde deberán relacionarse los méritos que el/la aspirante solicita le sean valorados conforme al baremo de la fase de concurso.
 - No se tendrá en cuenta ningún mérito que no venga relacionado en el modelo de autobaremación.
 - El resultado de la autobaremación será el número máximo de puntos que podrá obtener el/la aspirante, sin perjuicio de la facultad del Tribunal de comprobación y valoración de los méritos alegados.
 - La presentación documental de los méritos alegados la deberán realizar exclusivamente lo/as aspirantes que hubieren superado la fase de oposición y en el específico plazo de diez días desde la publicación en el tablón de Anuncios de la lista definitiva que contiene la puntuación final de la fase de oposición de los/as aspirantes. Por tanto, no se debe presentar junto con la solicitud o instancia para participar en las pruebas.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados, en su momento, con la documentación original o fotocopia. En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el/la interesado/a, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados. Caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- La asistencia a cursos, cursillos, jornadas y seminarios que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales o documentos homologados. En los cursos, cursillos, jornadas y seminarios, se hará constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal y en caso de empresa privada, mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia.

3.2. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos.

3.3. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible o se constate abono de mayor cuantía de la exigida. La documentación justificativa de exención o reducción de tasa, deberá ser aportada por los/as opositores/as.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (www.castillejadelacuesta.es).

Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en horario de 9:00h a 14:00h, sin perjuicio de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos, debiendo remitir vía correo electrónico justificante de dicha operación a la dirección secretaria@castillejadelacuesta.es.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se indicará:

- El lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio.
- Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como a efectos informativos en la página web municipal.
 - Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.
- En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no relacionados en el impreso de autobareación inicial.

4.2. La publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es, a efectos meramente informativos. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

4.3. En base a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la Ley 4/2007, de 25 de septiembre de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño normal de las tareas o funciones correspondientes.

En el caso de acreditar discapacidad: fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% expedido por el Imserso u Organismo Autónomo equivalente. En el caso de aspirantes a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad de cualquier otra Administración, que acredite la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de las pruebas concretas, con descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de las pruebas en las que participen, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde estas se desarrollen. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de alguna de las pruebas, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

La aportación de la documentación acreditativa correspondiente podrá hacerse durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo de subsanación establecido. A estos efectos, se indicará en la resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos aquellos casos en los que la solicitud de adaptación no reúne los requisitos exigidos en las bases.

Los aspirantes que aún teniendo alguna limitación, temporal o permanente, de su capacidad, no tengan la consideración de persona con discapacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que la necesidad de adaptación surgiera de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo la adaptación se solicitará ante el tribunal de selección aportando la documentación acreditativa.

Sólo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización del ejercicio, de forma que exista una relación directa entre la discapacidad o limitación y el tipo de prueba a realizar y una congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, sin que aquélla pueda desvirtuar el sentido del ejercicio.

A tal efecto, el tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de otros órganos técnicos competentes.

El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

En la resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se señalarán también los tablones de anuncios en los que el tribunal aprobará y hará pública la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando únicamente para cada uno de ellos la concesión o, en su caso, las razones de la denegación. En todo caso serán denegadas aquellas solicitudes que no aporten el certificado médico acreditativo de la necesidad de adaptación ni concreten en que consiste la adaptación solicitada.

Frente al acuerdo del tribunal por el que se aprueba la relación de aspirantes que han solicitado adaptación con indicación de su concesión o denegación, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en los correspondientes tablones de anuncios, recurso de alzada ante el órgano que hubiera efectuado su nombramiento.

La relación de adaptaciones concedidas en los sucesivos ejercicios se hará pública junto con las resoluciones del tribunal por las que se efectúe la convocatoria de los mismos, en los tablones de anuncios correspondientes, y en los mismos términos indicados en los párrafos anteriores.

5. Órgano de selección.

El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

- A. Presidente/a.
- B. Vocales. Cuatro.
- C. Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Los/as vocales y el Presidente/a habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos/as para participar en el procedimiento, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La composición nominativa del Tribunal, conforme a lo previsto en la presente base, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario del mismo. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

En caso de ausencia accidental del/a Presidente/a, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, el pleno del Tribunal decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, el pleno del Tribunal decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

El Tribunal tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas motivadamente por el Tribunal sin apelación alguna, sin perjuicio de los recursos que en vía administrativa correspondan.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales reguladoras, para decidir respecto de lo contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de «asistencias y dietas» en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.

A efecto de comunicaciones y demás incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sito en C/ Convento, 8 C.P. (41950).

6. Sistema de selección.

Concurso-oposición constituido por las siguientes fases:

Normas generales.

6.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, para asegurar la objetividad y racionalidad del proceso. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, necesitando obtener una puntuación mínima de 55 puntos en la fase de oposición para aprobar.

Fase de concurso (90 puntos) (45%).

6.2. La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 90 puntos, será posterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos aportados y acreditados por los/as aspirantes, aplicándose el baremo establecido en cada caso.

Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición.

Sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición.

Consistirá en la valoración, conforme al baremo que se disponen en las presentes bases, de los méritos alegados relacionados en el impreso de autobaremación y acreditados documentalmente.

A estos efectos, en la relación que contiene la puntuación final de la fase de oposición de lo/as aspirantes, se dará un plazo de diez días para que lo/as que han superado la fase de oposición presenten instancia adjuntado fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en el impreso de autobaremación.

Cuando las circunstancias del proceso lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el plazo de presentación de la documentación acreditativa del concurso podrá sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de lo/as seleccionado/as en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento.

No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El Órgano de Selección sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración, la relación de méritos deberá ser presentada debidamente ordenada en relación a los distintos apartados y grapada.

Cuando se prevea la valoración de méritos relativos a cursos seminarios, congresos y jornadas estos deberán versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta.

En este sentido los criterios que se tendrán en cuenta serán los siguientes:

- Funciones de los puestos convocados: Se valorarán las materias que afectan de modo general al puesto genérico convocado.
- Se valorarán exclusivamente aquellas materias que estén incluidas de un modo directo y con un cierto contenido y extensión e importancia en el temario.
- Dichas materias a su vez serán valoradas en función del contexto o contenido docente global del curso en el que se incluyen. De modo que tratándose de cursos, seminarios, congresos y jornadas, cuyo temario solo se relacione directamente de modo parcial con las funciones y tareas propias de la plaza genérica convocada se valorará solo con el número de horas o días que tenga asignado el/los módulo/s directamente relacionado/s. En el supuesto que el diploma acreditativo no indique que duración tiene ese módulo o parte concreta del temario, el Tribunal en el ejercicio de sus facultades, y a falta de que el/la propio/a aspirante haya acreditado su concreta duración, realizará el cálculo proporcional del número de horas/días de esa materia.
- Los cursos que versen sobre una misma materia se valorarán una sola vez, siendo valorado el más actual.
- Han de estar impartidos por Instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán los cursos impartidos por empresas privadas.
- Se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados en el Tablón de anuncios, para que lo/as interesado/as puedan alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada.

La documentación acreditativa deberá presentarse clasificada y ordenada en el mismo orden que consta en el impreso de autobareación.

No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el impreso de autobareación aunque se presente en plazo documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el impreso de autobareación no acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados. Caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

Baremo de méritos: (90 puntos).

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO. 55 PUNTOS.

- Servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados no se computarán.
- Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, sin perjuicio, en su caso, de lo establecido para los supuestos correspondientes establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
 - * Sólo se computarán meses completos.
 - * Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.
- a) Experiencia Profesional en puesto igual al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,30 punto por cada mes completo de servicio.
- b) Experiencia Profesional en puesto igual al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio.
- c) Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto de igual categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,05 puntos por cada mes completo de servicio.

En los supuestos de este apartado A.1), que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

No se podrán acumular, a efectos de puntuación prevista en los apartados a) y b) los periodos de tiempo coincidentes en el desempeño de las plazas objeto de la convocatoria.

Se acreditarán los servicios prestados cuya valoración se pretenda hacer valer en la fase de concurso atendiendo a los siguiente criterios:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los/as interesados/as.
- Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas los aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional y la funciones en los puestos desempeñados. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

B) FORMACIÓN: CURSOS DE FORMACIÓN CON UN MÁXIMO DE 35 PUNTOS.

- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente.
- No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.
- Se valorarán los cursos directamente relacionados con la plaza a la que se opta, como sigue: Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del acuerdo de formación continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, los cursos o acciones formativas relacionadas directamente con la Prevención de Riesgos Laborales, impartido por Entidades Públicas, mutuas de AT y EP y empresas o sociedades de prevención.

A razón de 0,035 punto por hora.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

Fase de oposición (110 puntos) (55%).

La fase de oposición constará de tres ejercicios de carácter eliminatorio, el primero de preguntas cortas sobre el cuestionario común, el segundo ejercicio será la resolución de un supuesto práctico de tres propuestos sobre el temario específico y el tercero la defensa de una memoria descriptiva sobre el contenido del puesto, en relación a las funciones y tareas propias del mismo, así como las propuestas de actuaciones a desarrollar en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, dicha memoria será leída ante el Tribunal, pudiendo el mismo realizar preguntas, necesitando un mínimo de 20 puntos en los ejercicios primero y segundo y de 15 puntos en el ejercicio tercero para considerarse aprobados, calificándose sobre 40 puntos los ejercicios primero y segundo, y sobre 30 el ejercicio tercero.

La memoria descriptiva deberá presentarse en papel ante el registro del Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de solicitudes y adjuntarla a la misma. La memoria deberá tener una extensión máxima de 10 folios, a una cara, fuente Courier New, tamaño 12, interlineado 1,5 puntos.

El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

La no presentación a la prueba en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad debiendo acudir provistos del DNI, o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, lo/as aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberá acreditar dicho conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua. La prueba se calificará de apto/a /no apto/a, siendo necesario obtener la valoración de apto para poder realizar las pruebas de la fase de oposición. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico del español como lengua extranjera establecido por RD 826/1988, de 10 julio, modificado y completado por Decreto 1/1992 o norma que lo sustituya, de 10 de enero o del certificado de aptitud en español para extranjero/as expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas.

Desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles, exceptuándose del cómputo los meses de julio y agosto.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra que disponga las bases específicas según la resolución anual de la Secretaria General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía (Artículo 17 Decreto 2/2.002) publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

7. Puntuaciones y propuestas de nombramiento.

7.1. Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final y la relación de aprobados. Esta relación se ordenará por puntuación y no rebasará el número de plazas convocadas.

El Órgano de Selección tomará su decisión acumulando la puntuación alcanzada en la fase de concurso y en la fase de oposición. Vendrá obligado, igualmente, a ordenar a los/las candidatos/as de mayor a menor puntuación. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición; después se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, se estará a la mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo, después en el/la aspirante de más puntuación en el apartado de formación, y por último en el/la aspirante de mayor edad.

7.2. El Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante la relación definitiva con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, a favor de los aspirantes que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer el nombramiento de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

7.3. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renunciaciones o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento y toma de posesión, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, creándose una Bolsa con los aspirantes que habiendo aprobado no han conseguido la plaza de funcionario de carrera.

8. *Presentación de documentos para el nombramiento.*

Los aspirantes propuestos aportarán en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I y N.I.F a efectos de nóminas.
- b) Título original exigido en las Bases Específicas para cada tipo de plaza, a efectos de proceder a la compulsada de la fotocopia presentada junto a la instancia.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional precisa para el desempeño normal de las tareas y de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la plaza.
- e) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.
- f) Declaración de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones del puesto.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes ostenten la condición de funcionarios/as públicos/as, estarán dispensados/as de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válida la presentación de la certificación del Organismo o Entidad de la que dependen, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. *Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente nombrará funcionarios/as de carrera a los aprobados en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán ser publicados o notificados a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el artículo 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el acto de toma de posesión los funcionarios nombrados deberán de prestar juramento o promesa de no estar incurso en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

10. *Norma final.*

10.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles, como norma general, y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

10.2. Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y a efectos informativos en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es.

10.3. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

10.4. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los procesos selectivos celebrados al amparo de estas bases generales le serán de aplicación la Ley 7/2007, la normativa básica estatal vigente en materia de función pública, el Decreto 2/2002 de 9 de enero de la Junta de Andalucía, las presentes bases y supletoriamente el Real Decreto 364/95, de 10 de Marzo, en tanto no se oponga a la normativa anterior.

ANEXO I

Modelo de instancia

«Don/Doña , DNI núm. con domicilio en calle....., núm....., de la localidad de....., provincia de , teléfono o móvil , nacido/a el día , con el debido respeto y consideración tiene el honor de exponer:

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases reguladores que rigen para la convocatoria de _____

Solicita: Ser admitido/a para la realización de las pruebas selectivas correspondientes a la plaza de

(Lugar, fecha y firma)

Castilleja de la Cuesta, a _____, de _____, de 202__

Autobaremación

D/Dª , con DNI..... vecino/a de , con domicilio en, nacido/a

el día....., expone a fecha de finalización de presentación de instancias, aporta y acredita para la convocatoria de....., los siguiente méritos.

A) Valoración del trabajo desarrollado (máximo 90 puntos).

Se valorarán el trabajo desarrollado, hasta un máximo de 55 puntos.

Valoración del trabajo desarrollado.

- Experiencia Profesional en puestos igual al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,30 punto por cada mes completo de servicio _____ puntos.
- Experiencia Profesional en puestos igual al de la convocatoria desempeñado en igual categoría profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio _____ puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en empresa pública o privada en puestos de igual o similar categoría, características y funciones a la plaza que se convoca, 0,05 puntos por cada mes completo de servicio _____ puntos.

B) Formación: Cursos de formación con un máximo de 35 puntos.

Se valorarán los cursos directamente relacionados con la plaza a la que se opta, a razón de 0,035 puntos la hora lectiva, con un máximo de 35 puntos.

Relación de cursos de formación baremados por el/la aspirante.

Núm.
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Temario

Materias comunes

Tema 1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. El Presupuesto: principios presupuestarios. Las Haciendas Locales.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación.

Tema 7. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 8. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. Organización municipal. Competencias municipales.

Tema 10. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público. Régimen general de los empleados públicos.

Tema 11. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo.

Tema 12. Políticas de Igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. Principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Principios de las políticas públicas para la igualdad. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Materias específicas

Tema 13. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias institucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de servicios sociales. Régimen de derechos y deberes de los usuarios de los servicios sociales.

Tema 14. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma. Marco Jurídico y Planificación regional. La financiación de los Servicios sociales. Los Consejos de Servicios Sociales. La omisión delegada para la Igualdad, el Bienestar y la Inmigración.

Tema 15. Ley reguladora de las bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Personas en situación de riesgo. Delegación de competencias en Servicios Sociales.

Tema 16. Los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones. Equipos Profesionales. Profesional de referencia. Los Servicios Sociales Especializados. Funciones. Equipos Profesionales. Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales en Andalucía.

Tema 17. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del Trabajo Social.

Tema 18. La investigación Social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Servicios Sociales, Proyectos de intervención.

Tema 19. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita domiciliaria y entrevista. Ficha Social. Historia Social y el Informe social. Gestión de las emociones en la aplicación de las técnicas e instrumentos.

Tema 20. La ética profesional del Trabajo Social. Código de ética profesional de la Federación Internacional del Trabajo social. Concepto de ética pública. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.

Tema 21. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social. Fondo de reserva de la Seguridad Social.

Tema 22. Ley Orgánica para la mejora de la Calidad Educativa. Implantación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar, en casos de maltrato infantil, ante casos de violencia de género en el ámbito educativo, en caso de agresión al profesorado o personal no docente y sobre identidad de género. Comisión de Absentismo escolar.

Tema 23. Concepto de calidad de vida, según la O.M.S y Schalock. Calidad de vida individual y gestión de Calidad de los procesos en los Servicios Sociales. Certificación de Servicios sociales y Acreditación de las Administraciones Públicas.

Tema 24. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores.

Tema 25. La atención sociosanitaria. Fundamentos y retos de la atención sociosanitaria. Unidades funcionales, servicios y programas de atención sociosanitaria. Alternativas para la atención sociosanitaria a agudos y cuidados continuados.

Tema 26. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo de sistemas de atención para la dependencia en Europa. Situación actual en España y Andalucía. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. Modelos de oferta de servicios. Financiación de la dependencia.

Tema 27. Concepto de violencia y tipología. Violencia de género y familiar. Violencia juvenil, violencia escolar y filiofamiliar. Trata de personas. Violencia contra las minorías. Educación en valores.

Tema 28. Voluntariado y acción social no gubernamental (I). Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes, Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado, Papel del educador social en la Iniciativa social y el voluntariado.

Tema 29. Voluntariado y acción social no gubernamental(II). Legislación y marco institucional. Organizaciones voluntarias y tercer sector: Asociaciones y Fundaciones. El Registro de Entidades y Centros de servicios sociales que prestan servicios en Andalucía. Financiación de las Entidades sociales: subvenciones y conciertos.

Tema 30. La exclusión social (I). Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Los procesos de empobrecimiento. Impacto del fenómeno de la globalización. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. La intervención del trabajador social ante la pobreza y la exclusión.

Tema 31. La exclusión social (II). Estrategias de lucha. El contexto europeo. Legislación Estatal. Programa de solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la pobreza.

Tema 32. La familia (I). Modelos de familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los servicios sociales. La mediación y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 33. La familia (II). Legislación y marco institucional. Políticas de prevención y apoyo a las familias en las distintas administraciones. Planes de prevención y el arbitraje. Servicios de mediación familiar.

Tema 34. Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Menores en conflicto social.

Tema 35. Infancia y adolescencia (I). Competencias en el ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 36. Infancia y adolescencia (II). Competencias y Legislación de la comunidad autónoma Andaluza. Separación del menor de su medio familiar. Concepto Desamparo, Tutela y Guarda. Acogimiento Residencial y Acogimiento Familiar.

Tema 37. Mujer. Servicio de Información. Detección, Atención y acompañamiento de la mujer víctima de violencia de género. Coeducación.

Tema 38. Normativa sobre igualdad. Igualdad de género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Enfoque integrado de género en las políticas públicas.

Tema 39. Personas Mayores (I). Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención.

Tema 40. Personas Mayores (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local. Nuevos retos ante la longevidad creciente.

Tema 41. Personas con discapacidad (I). Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.

Tema 42. Personas con discapacidad (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Autonómica y Local: Objetivos y recursos. Servicios y prestaciones.

Tema 43. Movimientos migratorios (I). Planteamientos teóricos y metodológicos. Los procesos migratorios. Migraciones y clase social. La población inmigrante con necesidad de intervención social.

Tema 44. Movimientos migratorios (II). Población inmigrante regularizada y población inmigrante indocumentada: necesidades. El trabajador/a social en esta área.

Tema 45. Movimientos migratorios (III). Legislación estatal y autonómica. Políticas migratorias en Europa. Situación actual. Papel de la iniciativa social. Recursos e integración multicultural.

Tema 46. Drogas y otras adicciones (I). Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales.

Tema 47. Drogas y otras adicciones (II). Legislación y marco institucional. Competencias de la administración Central y Autonómica.

Tema 48. Drogas y otras adicciones (III). Plan Andaluz sobre las drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Tema 49. Renta Mínima de Inserción en Andalucía.

Tema 50. Programa de refuerzo de la alimentación Infantil en los Colegios Públicos de Educación infantil y primaria de Andalucía con servicio de Comedor Escolar. Protocolo de actuación.

Tema 51. El SIVO: definición, características, recursos, objetivos, funciones y metodología.

Tema 52. El Programa de Intervención Familiar en la Administración Local.

Tema 53. Las familias multiproblemáticas y su intervención desde la Administración Local.

Tema 54. Programa de Absentismo Escolar desde la Administración Local.

Tema 55. Programa de la Ley de Dependencia desde la Administración Local.

Tema 56. La patria potestad: su evolución. Elementos personales, efectos y extinción. El Defensor Judicial en relación con la patria potestad.

Tema 57. Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación Provincial de Sevilla.

Tema 58. Bolsa de Trabajo Temporal de Emergencia Sociales del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Tema 59. La Coordinación interinstitucional: Concepto, necesidad e implicaciones, prioridades en la atención.

Tema 60. Régimen de Derecho y Deberes de las personas usuarias y de los profesionales en los SS.SS de Andalucía.

En Castilleja de la Cuesta a 28 de octubre de 2021.—La Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, María Ángeles Rodríguez Adorna. La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

15W-9385

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Don Gonzalo Domínguez Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Castillo de las Guardas a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gonzalo Domínguez Delgado.

15W-9390

GINES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«5.—*Resolución de las alegaciones y aprobación definitiva de las bases reguladoras de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines.*

Visto que el Pleno de la Corporación, en la sesión de 31 de mayo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, expte. 2364/2021, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 130 de 8 de junio anuncio al respecto habilitando para la presentación de reclamaciones, alegaciones o sugerencias.

Visto que el 31 de mayo de 2021, con núm. de registro de entrada 2021-E-RE-1455, don José Luis Montiel Domínguez, Concejal del Ayuntamiento de Gines, presenta escrito de alegaciones al citado acuerdo de aprobación inicial de la citada Ordenanza.

Vista la propuesta de resolución de las citadas alegaciones elaborada desde la Concejalía-Delegada de Juventud, Deportes y Cooperación Internacional, del siguiente tenor literal:

“Propuesta Concejal Delegado.

Don Manuel Camino Garrido, Concejal-Delegado de Juventud, Deportes y Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Gines, en base a los siguientes:

Antecedentes.

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, expte. 2364/2021, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 130 de 8 de junio anuncio por el que se establece un plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias. Dicho anuncio fue igualmente objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (sede electrónica).

En fecha 31 de mayo de 2021, con núm. de registro de entrada 2021-E-RE-1455, don José Luis Montiel Domínguez, Concejal del Ayuntamiento de Gines, presenta escrito en el que formula alegaciones al acuerdo de aprobación de la Ordenanza de Bases reguladora de subvenciones a clubes deportivos en relación al supuesto incumplimiento del art 133 LPAC, por no haber constancia en el expediente de una consulta pública previa, con el siguiente contenido literal:

«1.—El trámite de aprobación incumple el art. 133 LPAC por no haber constancia en el expediente de una consulta pública previa, entendiéndose que la Ordenanza plantea un asunto que tiene impacto significativo y afectación económica entre la ciudadanía.

2.—No se ha cumplido el trámite de dictamen de la comisión informativa, previo a la aprobación en Pleno, como informa el Sr. Secretario en su informe (punto C).»

En ejercicio de las competencias que tengo delegadas por resolución de Alcaldía-Presidencia 2019-0833, de 26 de junio de 2019, formulo la siguiente:

Propuesta de resolución de alegaciones.

Primero. La legislación a seguir es:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo. Con carácter previo, decir que las alegaciones son presentadas con fecha 31 de mayo de 2021 y el período de exposición pública, y por tanto de alegaciones, se inicia con la oportuna publicación de la aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 130 de 8 de junio, por lo que está clara la extemporaneidad de la formulación de las alegaciones y que, además, el alegante omite en sus alegaciones dos cuestiones relevantes para la tramitación de este expediente:

a) Que se ha tramitado por urgencia, con la previa declaración en este sentido por el Pleno de la Corporación.

b) Que regula aspectos parciales de la tramitación de subvenciones del Ayuntamiento de Gines, y su cuantía económica en relación al presupuesto general de la Corporación, es tan solo del 0,24% del mismo, por lo que en ningún caso cabe hablar de un impacto significativo del gasto, resultando minúsculo y casi simbólico en la totalidad del Presupuesto.

A pesar de todo ello, y con el fin de dar una mayor seguridad jurídica a la tramitación del expediente, se entiende procedente contestar a las alegaciones formuladas.

Tercero. Establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una Consulta

Pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberá quedar suficientemente acreditadas.

Como se ha expresado en el apartado anterior, la ordenanza de bases reguladora de subvenciones de clubes deportivos, regula un aspecto parcial y dada su cuantía tiene un escaso impacto en la actividad económica municipal, por lo que nos encontraríamos en los supuestos de omisión de la necesidad de realizar esta consulta, y así se recogió y justificó en la propuesta de inicio del expediente realizada por este Concejal-Delegado de 28 de mayo.

Cuarto. Sin perjuicio de lo anterior, la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, la Concejalía competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se prevé también que podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En vista de lo anterior, es necesario puntualizar que realmente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al regular en su artículo 133.2 este trámite de audiencia e información públicas, no señala el momento en que deben hacerse. Son muchos los autores que consideran que deberá realizarse coincidiendo con el momento en que se efectúe la información pública prevista en el artículo 49.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es decir, cuando ya se cuente con el texto elaborado de la ordenanza municipal, y previamente a su aprobación definitiva.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen. Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella. De acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la omisión de estos trámites exigirá su justificación, tal y como se efectuó en el Pleno Municipal para la declaración de urgencia de esta iniciativa.

Vista además, la tramitación seguida en el expediente, y para que resulte lo más garantista posible, incluso considerando justificado prescindir del trámite de consulta previa se ha optado por su realización tras el acuerdo de Pleno de 31 de mayo, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica el 25 de junio de 2021 por un plazo de diez días hábiles, durante el cual no se han recibido aportaciones o comunicaciones al respecto dirigidas al Ayuntamiento, por lo que el trámite se puede considerar cumplido.

Así, aún cuando en los términos dispuestos por la propia norma se da un supuesto de excepción a la misma, cualquier deficiencia que pudiera alegarse que se ha producido en la tramitación por la omisión del trámite de consulta previa resultaría subsanada al estar acreditado que los ciudadanos, en el trámite ofrecido voluntariamente a tal fin, han optado por no realizar aportaciones ni ejercer esta facultad, y resultando por ello demostrado que la tramitación seguida no ha provocado ningún perjuicio ni limitación de sus facultades de participación, que suponen el fin de este trámite.

Quinto. En cuanto a la omisión del trámite previo a la aprobación inicial de la ordenanza mencionada, de dictamen de la Comisión Informativa, es una cuestión que no ofrece ninguna duda ni interpretación, a la luz de una simple lectura comprensiva de la normativa de aplicación relativa a las sesiones de los órganos colegiados municipales.

Establece el art. 126.1 ROF el carácter preceptivo y no vinculante de los dictámenes de las Comisiones Informativas, de tal modo que la adopción de acuerdos por el Pleno sin el previo dictamen de la Comisión, salvo las excepciones legales justificadas por la urgencia, incide en anulabilidad. En este caso como se ha indicado anteriormente, existe la declaración previa a la aprobación del propio Pleno declarando la URGENCIA de la aprobación de la norma, por lo que estaríamos ante uno de los supuestos expresamente excepcionados por el artículo 126.2 del ROF y que es una posibilidad que también contempla expresamente el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Gines.

Por todo ello, y considerando:

- a) Que la Ordenanza aprobada inicialmente, no regula aspectos generales de la gestión municipal, limitándose a contener una regulación parcial en materia de subvenciones, ni tienen un impacto económico significativo en la actividad económica municipal, siendo prácticamente irrelevante y de carácter simbólico, por lo que no sería preceptivo la mencionada consulta previa en los términos establecidos por el Art. 133.4 de la LPAC.
- b) Que se ha publicado en la página web del Ayuntamiento de Gines con fecha 25 de junio de 2021 por parte de la Concejalía competente el texto en el portal web del ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, antes de la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza y que transcurrido el plazo al efecto no se han recibido aportaciones, comunicaciones o consultas sobre el mismo.
- c) Que existe una declaración de urgencia por parte del Pleno de la Corporación para la tramitación de esta ordenanza, supuesto expresamente previsto en la normativa de régimen local y la propia del Ayuntamiento como de excepción de la obligatoriedad de dictamen de Comisión Informativa.

Se propone, al pleno de la Corporación, la desestimación de las alegaciones formuladas por don José Luis Montiel Domínguez en fecha 31 de mayo de 2021 y que tienen núm. de registro de entrada 2021-E-RE-1455, en la que formula alegaciones, a la Ordenanza de Bases reguladora de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, aprobada inicialmente por el pleno de la Corporación el pasado 31 de mayo de 2021.

Vistos los antecedentes expuestos, vista la documentación contenida en el expediente 3008/2021, y de conformidad con los arts. 49 y 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de entrada: 2021-E-RE-1455.

Nombre: Don José Luis Montiel Domínguez.

Por los motivos siguientes, recogidos en la propuesta formulada desde la Concejalía-Delegada, reproducida en la parte expositiva del presente, acuerdo:

a) Que la Ordenanza aprobada inicialmente, no regula aspectos generales de la gestión municipal, limitándose a contener una regulación parcial en materia de subvenciones, ni tienen un impacto económico significativo en la actividad económica municipal, siendo prácticamente irrelevante y de carácter simbólico, por lo que no sería preceptivo la mencionada consulta previa en los términos establecidos por el art. 133.4 de la LPAC.

b) Que se ha publicado en la página web del Ayuntamiento de Gines con fecha 25 de junio de 2021 por parte de la Concejalía competente el texto en el portal web del ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, antes de la aprobación definitiva de la mencionada ordenanza y que transcurrido el plazo al efecto no se han recibido aportaciones, comunicaciones o consultas sobre el mismo.

c) Que existe una declaración de urgencia por parte del Pleno de la Corporación para la tramitación de esta ordenanza, supuesto expresamente previsto en la normativa de régimen local y la propia del Ayuntamiento como de excepción de la obligatoriedad de dictamen de Comisión Informativa.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza reguladora de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines, una vez resueltas las reclamaciones presentadas en los términos del acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2021, y con la redacción publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 130 de 8 de junio de 2021.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de subvenciones a deportistas destacados del municipio de Gines en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día siguiente al del recibo de esta notificación, recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo. Igualmente puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contando a partir de la notificación del presente acto administrativo (en cuyo caso el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o del que debe entenderse presuntamente desestimado). También podrá utilizar cualquier otro recurso que considere procedente.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DEL MUNICIPIO DE GINES DE CARÁCTER INDIVIDUAL TEMPORADA 2019-2020

1. *Objeto de la subvención.*

— El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de subvenciones a deportistas destacados del municipio, considerándose de tal carácter aquella práctica deportiva dirigida a la consecución de los máximos resultados en las diferentes competiciones y que es de interés para el Ayuntamiento de Gines por su función representativa en las pruebas y competiciones deportivas, así como porque constituye un factor esencial para el estímulo para el fomento del deporte entre la vecindad.

— La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo en competiciones de carácter regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas, ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

2. *Crédito presupuestario y cuantía total máxima.*

— La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 2.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340-48007 del presupuesto de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines, del año 2021.

— El importe de la subvención concedida a cada entidad, resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los beneficiarios que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 y 10 de la misma.

3. *Condiciones de la subvención.*

Se entiende como deportista destacado a todos aquellos que participen en competiciones regionales, nacionales e internacionales a nivel federativo.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables únicamente los siguientes:

- a) Gastos de desplazamiento (excluidas dietas).
- b) Gastos de alojamiento (indicándose en la factura expresamente el motivo de la pernoctación).
- c) Cuotas de mutualidades deportivas.
- d) Seguros de responsabilidad civil del club y/o del deportista relacionado con la actividad deportiva.

- e) Material técnico deportivo
- f) Equipaciones deportivas.
- g) Suministros botiquín médico.

Los gastos de mutualidad se acreditarán mediante certificado/póliza, expedido por la mutualidad o federación correspondiente en el que se haga constar que se han pagado las correspondientes cuotas.

4. Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la convocatoria y procedimiento selectivo único.

5. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvenciones los deportistas federados que compitan en algunas de las pruebas deportivas que se integran en las modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, atendiendo en particular a ciertas pruebas clasificadas dentro en Pruebas Individuales y Pruebas de Equipo I:

5.1 PRUEBAS INDIVIDUALES.

Incluye cuatro tipologías, de las cuales serán objeto de subvención tres de ellas.

a. Pruebas Individuales Puras: Son aquellas en las que un deportista es responsable a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva, en la que puede participar contra más de un deportista de forma simultánea (ej: 100 metros lisos en atletismo en pista o al aire libre o 400 metros libres de natación en piscina de 50 metros, etc.) o de forma consecutiva (ej: Salto de longitud, kata individual, etc.).

b. Pruebas Individuales de Enfrentamiento Directo: Son aquellas en las que un deportista se enfrenta contra un solo deportista (ej: Esgrima individual, tenis individual o tenis de mesa individual, etc.).

c. Pruebas de Combate: Son aquellas que implican enfrentamiento directo, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo (ej: Boxeo, judo, etc.). Con carácter general, las pruebas incluidas en las federaciones eminentemente de combate, que no sean de equipo, se consideran como pruebas de combate.

5.2 PRUEBAS DE EQUIPO I.

Incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas de deportes colectivos. Se considerará ocho tipologías diferentes:

a. Pruebas de Actuación Simultánea de hasta cuatro componentes: Son aquellas en la que dos, tres o cuatro deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en del tiempo. Incluye tres tipologías:

1. Pruebas de equipo de enfrentamiento directo por parejas: En las que los participantes realizan acciones motrices coordinadas entre ellos mismos y un móvil en relación con otra pareja participante y normalmente en deportes de raqueta (ej: Tenis de mesa, tenis, pádel, bádminton, vóley-playa, etc.)
2. Pruebas de equipo cíclicas de hasta cuatro participantes: En las que un equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: Embarcaciones de piragüismo de dos a cuatro tripulantes, etc.).
3. Pruebas de equipo acíclicas de hasta cuatro participantes: En las que el equipo compuesto entre dos y cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas coordinadas entre los compañeros en ausencia de un móvil (ej.: Patinaje por parejas, dos tripulantes en embarcaciones de vela, etc.).

b. Pruebas de Actuación Simultánea de más de cuatro componentes: Son aquellas en las que cinco o más deportistas conforman un equipo y realizan acciones motrices coordinadas en el espacio y en el tiempo, incluye dos tipologías:

- b.1 Pruebas de equipo cíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: Embarcaciones de remo de ocho tripulantes, etc.).
- b.2 Pruebas de equipo acíclicas de más de cuatro participantes: En las que el equipo compuesto por más de cuatro deportistas realiza acciones motrices cíclicas y coordinadas entre los compañeros (ej: Equipos de natación sincronizada, de gimnasia rítmica, etc.).

c. Pruebas de participación Alternativa: Son aquellas en las que cada uno de los deportistas que conforman cada equipo realiza más de una actuación alternativa entre las mismas (ej: Pruebas de equipo de esgrima o de tiro con arco, etc.).

d. Pruebas de Suma de Esfuerzos: Son aquellas en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, consecutiva y coordinada (ej: Pruebas de relevo en natación en atletismo, etc.).

e. Pruebas de resultado individual, indirecto y diferido: Son aquellas que surgen de forma indirecta del producto de la actuación de los deportistas en la misma prueba individual, para conformar un resultado de equipo (ej: Clasificación por equipo en campo a través, etc.).

Los deportistas federados que desarrollen su actividad deportiva en el marco descrito anteriormente en los puntos 5.1 y 5.2 deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Empadronados en el municipio de Gines al menos 1 año antes de la convocatoria de la presente subvención.
- b. Probar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter internacional, nacional, autonómico o regional.
- c. No podrán optar a la subvención los siguientes deportistas:
 - c.1 Los que no hayan reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este ayuntamiento cuando estuvieren obligados a ello.
 - c.2 No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Gines, con la Agencia Tributaria o tengan deuda con la Seguridad Social.
 - c.3 No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por la Delegación de Deportes en el ejercicio anterior.
6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico o Coordinador de Deportes que se designe expresamente en la convocatoria.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución en cuanto a la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuara una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 9.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9, compuesto por el concejal titular de la Delegación de Deportes y un número de miembros de esa concejalía no inferior a 3, que serán designados expresamente en la convocatoria

Podrán ser miembros de la Comisión de Valoración:

- Presidente: Concejal de Deportes.
- Vocales: Coordinadores de Deportes y/o Encargado de Instalaciones Deportivas.
- Secretario: Un Oficial o Administrativo del Ayuntamiento de Gines.

Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será: La Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- El nombre del beneficiario y su NIF
- La cantidad subvencionada que será la que tendrá de justificar.
- El plazo para la realización de la actividad y la correspondiente justificación.

Todas aquellas subvenciones concedidas por el importe superior a 3.000 euros, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gines.

La solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I, de esta convocatoria.

Todos los modelos y anexos estarán disponible en la Oficina de la Concejalía de Deportes, así como en la web de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Gines.

Junto con el modelo de solicitud (Anexo I) debidamente firmado, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF, del Club o entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Gines.
- Certificado emitido por las federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva, incluyendo listado de las competiciones de carácter internacional, nacional, autonómico y provincial en las que haya participado el deportista y los resultados obtenidos en ellas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos.

8. Inicio, plazos de notificación y resolución, recursos del procedimiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contando a partir del día siguiente al plazo de representación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contando ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

9. Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

— Condición de deportista federado.

— Resultados obtenidos en competiciones oficiales, entendiendo como tales las organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, comprendidos entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

9.1 Tabla de puntuación, para deportistas que participen en Pruebas Individuales:

	1 ^{er} puesto	2 ^o puesto	3 ^{er} puesto	4 ^o puesto	5 ^o puesto	6 ^o puesto	7 ^o puesto	8 ^o puesto
Campeonato del Mundo	40 puntos	38 puntos	36 puntos	34 puntos	32 puntos	30 puntos	28 puntos	26 puntos
Campeonato de Europa	30 puntos	28 puntos	26 puntos	24 puntos	22 puntos	20 puntos	18 puntos	16 puntos
Campeonato de España	20 puntos	18 puntos	16 puntos	14 puntos	12 puntos	10 puntos	8 puntos	6 puntos
Campeonato Autonómico	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	***	***	***	***
Campeonato Provincial	6 puntos	4 puntos	***	***	***	***	***	***

9.2 Tabla de puntuación, para deportistas que participen en Pruebas Equipo I:

	1 ^{er} puesto	2 ^o puesto	3 ^{er} puesto	4 ^o puesto
Campeonato del Mundo	10 puntos	9 puntos	8 puntos	7 puntos
Campeonato de Europa	8 puntos	7 puntos	6 puntos	5 puntos
Campeonato de España	6 puntos	5 puntos	4 puntos	3 puntos
Campeonato Autonómico	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 puntos
Campeonato Provincial	2 puntos	1 puntos	***	***

9.3 Limitación de presentación de logros de deportistas.

Los deportistas destacados que se presenten a las subvenciones, solamente les podrán ser subvencionados hasta tres éxitos deportivos.

10. *Determinación de los importes de las subvenciones a conceder y aplicación de prorrateo.*

Serán beneficiarios de la subvención aquellos que obtengan los ocho primeros puestos tras la valoración de los méritos. El importe de la subvención concedido a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía señalada en el apartado 2, entre los solicitantes que hayan obtenido los ocho primeros puestos y reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Una vez valorados todos los méritos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por cada deportista, de los que han obtenido los ocho primeros puestos, valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada deportista será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor de un punto.

11. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

12. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la L.G.S.

- a. Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en los plazos establecidos.
- b. Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- c. Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d. Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionables.
- e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- f. Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gines en todas las actividades y comunicación impresa, así como en la indumentaria oficial de competición.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.
- i. Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- j. Justificar la aplicación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de junio de 2019 y el 31 de mayo de 2020.

El plazo para presentar justificación será el 1 de septiembre de 2020.

13. *Documentación justificativa de la subvención.*

Para la justificación de la subvención se seguirá el modelo establecido en el Anexo III de estas bases, acompañado de la documentación oportuna. Se contemplarán los siguientes apartados:

- a. Memoria de actividades/proyecto, con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de los beneficiarios. Constará del calendario oficial de las competiciones en las que ha participado, el justificante de inscripción en las pruebas, mediante certificado expedido por la correspondiente federación.
- b. Justificación de gastos.

Para la justificación de los gastos se ha de aportar originales de los justificantes de gastos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias.

El pago deberá acreditarse mediante la expresión de «Pagado» en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante la justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. En ningún caso se aceptarán facturas de pagos o transferencias de persona física o jurídica distinta del beneficiario, salvo las de los padres o tutores, cuando el deportista sea menor de edad y carezca de recursos propios.

14. *Pago de la subvención.*

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del deportista solicitante, con posterioridad a la resolución de la Concejalía de Deportes, sobre la concesión de las subvenciones, debiéndose justificar de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

15. *Obligación de reintegro de la subvención.*

El incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada en cuanto a los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley. En el caso de que no se pueda justificar por el deportista la totalidad de la subvención concedida, solamente se pagará la cantidad debidamente justificada.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Ayuntamiento de Gines. El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

16. *Medio de publicación de la convocatoria y notificación de los actos dictados en el procedimiento.*

Las bases reguladoras de la convocatoria, junto con los anexos a presentar, en su caso, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones,

que resulten necesarias en el marco de la misma se realizarán a través del tablón de anuncios municipal de la sede electrónica municipal (<https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/board/>) del Excmo. Ayuntamiento de Gines.

La publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Gines y en la página web <http://www.ayuntamientodegines.es>.

17. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento que, asimismo, tramitará los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.»

En Gines a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

34W-9399

LEBRIJA

Convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Línea de autónomos.

BDNS (Identif.): 593931.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593931>

Primero. Finalidad y beneficiarios:

1. La finalidad de esta línea de ayudas es la de proteger y ayudar al tejido productivo constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos subvencionando los gastos estructurales de funcionamiento de la actividad que han seguido soportando pese a la carencia de ingresos durante el periodo de cierre dictado por el Estado de Alarma.

2. Podrán ser beneficiarios de esta línea de ayudas los empresarios y empresarias individuales autónomos, válidamente constituidos y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Lebrija destinadas a paliar el impacto social y económico derivado de la crisis sanitaria ocasionado por el COVID-19.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes:

1. La solicitud deberá presentarse, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija en la dirección sede.lebrija.es. Aquellas personas que, por motivos técnicos o de otra índole, no puedan realizar la solicitud telemáticamente, podrán hacerlo presencialmente en la oficina de Fomento Económico solicitando cita previa a través de la página web municipal www.lebrija.es/es/ayuntamiento/cita-previa/ o llamando al teléfono 955974737.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la presente convocatoria.

3. La utilización del formulario incorporado a la presente resolución tendrá carácter obligatorio. Dicho formulario podrá obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección sede.lebrija.es.

Cuarto. Limitaciones presupuestarias:

La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias. Se destinará una cuantía máxima de 51.839,41 € con cargo a la partida presupuestaria 07 431 47903.

En Lebrija a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

8W-9459

MARCHENA

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades, clubs deportivos y personas físicas federadas de Marchena para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 593877.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/593877>

Primero. Beneficiarios:

Entidades, clubs deportivos y personas físicas federadas.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para contribuir al fomento y práctica del deporte en el municipio de Marchena.

Tercero. Bases reguladoras:

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las mismas se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marchena, normas aprobadas por el Excmo.

Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia número 58, de fecha 12 de marzo de 2018), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto para financiar la presente convocatoria será de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.480.08 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de edictos y en la página web municipal.

En Marchena a 8 de noviembre de 2021.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

8W-9458

MARCHENA

Convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos culturales, por parte del Ayuntamiento de Marchena, para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 594050.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594050>

Primero. Beneficiarios:

Entidades y asociaciones culturales sin ánimo de lucro.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos culturales.

Tercero. Bases reguladoras:

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las mismas se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza general por las que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marchena, normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia número 58, de fecha 12 de marzo de 2018) en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto para financiar será de 14.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334.480.28 y 924.480.11 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de edictos municipal digital.

En Marchena a 9 de noviembre de 2021.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

8W-9484

MARCHENA

Convocatoria para la concesión de ayudas para proyectos sociales, por parte del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2021.

BDNS (Identif.): 594078.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594078>

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, cuyas actividades estén recogidas en sus estatutos y relaciones con Proyectos Sociales.

Segundo. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, cuyo fin sea el desarrollo de actividades que promuevan Proyectos de Acción Social.

Tercero. Bases reguladoras:

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las mismas se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Marchena, normas aprobadas por Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de noviembre de 2017 («Boletín Oficial» de la provincia número 58, de fecha 12 de marzo de 2018), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto para financiar la presente convocatoria será de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.04 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir de la publicación en el tablón municipal de edictos y en la página web municipal.

En Marchena a 9 de noviembre de 2021.—La Alcaldía-Presidencia, María del Mar Romero Aguilar.

8W-9485

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía núm. 331/2021 de fecha 11 de octubre, las bases y la convocatoria para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Martín de la Jara, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención en los supuestos recogidos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Habiéndose procedido a la modificación de las bases mediante resolución de Alcaldía núm. 345/2021 de fecha 8 de noviembre, justificado ello en la necesidad de garantizar la cobertura de la vacante mediante nombramiento temporal, cuestión que no quedaba asegurada a la vista del reducido número de solicitudes presentadas y los méritos en ellas alegados.

Las bases reguladoras modificadas que regirán la convocatoria están disponibles en <https://sede.martindelajara.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41062>.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán igualmente en la sede electrónica del este Ayuntamiento (www.martindelajara.es) y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases modificadas, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Martín de la Jara a 8 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Manuel Sánchez Aroca.

34W-9460

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación,

Punto 3.º Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales para 2022.

Considerando necesaria la modificación de las Ordenanzas fiscales para atender los gastos previstos para el ejercicio 2022, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el:

- Plan de Ajuste, modificado con motivo de la adhesión a la medida establecida en el «acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 25 de junio de 2021, por el que se establece la asignación resultante de la disposición adicional 107.ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para financiar en 2021 con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, determinadas deudas de los Ayuntamientos, fijando las condiciones financieras de los préstamos y la modificación de las condiciones financieras de las operaciones formalizadas hasta el 31 de diciembre de 2020, en apoyo a determinadas Entidades Locales» por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de julio de 2021.

Y dado que los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizan a las Entidades Locales para la imposición, ordenación y supresión de sus tributos mediante la aprobación de las respectivas Ordenanzas fiscales.

Atendida la propuesta presentada por la Sra. Delegada de Hacienda, doña Rocío Lay García, el Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales para 2022:

1.—Impuestos:

- 1.1.— Sobre bienes inmuebles.
- 1.2.— Sobre actividades económicas.
- 1.3.— Sobre vehículos de tracción mecánica.
- 1.4.— Sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 1.5.— Sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.—Tasas:

- 2.1.— Por expedición de documentos administrativos.
- 2.2.— Por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- 2.3.— Por prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo.
- 2.4.— De cementerio municipal.
- 2.5.— Por licencia de apertura de establecimientos.
- 2.6.— Por recogida de basuras.

- 2.7.— Por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas.
- 2.8.— Por instalación de quioscos en la vía pública.
- 2.9.— Por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- 2.10.— Por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, terrazas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.
- 2.11.— Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 2.12.— Por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- 2.13.— Por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- 2.14.— Por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- 2.15.— Por prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas.
- 2.16.— Por limpieza de alcantarillas particulares.
- 2.17.— Por la prestación del servicio con la pala-retro, el compresor, el camión pluma y el dumper.
- 2.19.— Por el otorgamiento de licencias y otros servicios por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 2.20.— Por la utilización del aparcamiento de camiones y otros vehículos pesados.
- 2.21.— Por la prestación de servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles.
- 2.22.— Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con elementos y actos publicitarios.
- 2.23.— Por la prestación del servicio de transporte urbano de superficie.
- 2.24.— Por suministro de energía eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de las fiestas locales.

3.—Precios públicos:

- 3.1.— Por la utilización de servicios culturales, actividades deportivas, de tiempo libre y Centro de Atención Socio-Educativa.
- 3.2.— Por publicidad en Radio Televisión Los Palacios, emisora municipal.
- 3.3.— Por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Segundo.— Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de la entidad y en el portal de transparencia www.lospalacios.org e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.— Que transcurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin perjuicio de la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El acuerdo que antecede se adoptó con el voto a favor de don Juan Manuel Valle Chacón, doña Carmen María Molina Moreno, don Jesús Condán Navarro, doña Rocío Lay García, don José Manuel Triguero Begines, doña Irene García Barragán, don Juan Manuel Bernal Cecilia, don Florián Ramírez Luna, doña Clara Jiménez García, don Manuel Carvajal González y don Miguel Triguero Baquero, y el voto en contra de don Juan Diego Valverde Gómez, doña Josefa Cruzado Jiménez, don Raúl Rodríguez Martín, doña Vanesa Bornes Coto, don Manuel Bernal Láinez, don Manuel Vargas Lobato, don Manuel Benítez Mateo, doña Aurora Aguilar Núñez y doña Carmen Rodríguez Ledesma.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a salvo de lo dispuesto en el artículo 206 del R.O.F., expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Los Palacios y Villafranca a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-9450

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Peñaflor, de 30 de septiembre de 2021, se somete a información pública la relación de bienes y derechos a expropiar en el «Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Peñaflor (Sevilla)» y se señalan las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Por Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, se declararon de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluyendo entre estas obras la EDAR y colectores en Peñaflor y sus núcleos.

El Ayuntamiento de Peñaflor con fecha 26 de junio de 2019 concedió la calificación ambiental conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Una vez concluyeron todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, sin que se presentaran alegaciones, mediante Resolución de 16 de enero de 2020, el Director General de Infraestructuras del Agua, por Delegación de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible aprobó definitivamente el «Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Peñaflor (Sevilla)».

La aprobación definitiva anterior comprende la relación de los bienes y derechos afectados por la expropiación necesaria para la ejecución de las obras y por tanto, dicha aprobación definitiva conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por acuerdo plenario del 30 de septiembre de 2021 del Ayuntamiento de Peñaflor se estima necesaria la ejecución de la obra de «Proyecto de construcción de agrupación de vertidos y EDAR de Peñaflor (Sevilla)» y se aprueba la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación tramitada para la efectiva ejecución de dicha obra conforme a lo regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y, en consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, este Ayuntamiento, ha resuelto:

Primero. Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo.

Segundo. Abrir un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de la obras previstas en el proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y Edar de Peñafior (Sevilla), para que, en un plazo de quince días hábiles contados partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento de Peñafior las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercero. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en los locales del Ayuntamiento de Peñafior, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en los días y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente, acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa.

Al citado acto concurrirán los representantes de la Administración y peritos y el Alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Peñafior cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se adjunta en el anexo que a continuación se inserta.

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Peñafior (Sevilla) con indicación de fecha y hora del levantamiento de actas previas a la ocupación

Número	Polígono catastral	Parcela catastral	Propietario catastral	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Día	Hora
1	8	2	Junta de Andalucía	-	44,37	360,60	15/12/2021	16:30
2	8	3	Junta de Andalucía	-	12,62	858,90	15/12/2021	16:30
3	8	9015	Ayuntamiento de Peñafior	32,14	708,93	36,40	15/12/2021	16:30
4	8	9003	Ayuntamiento de Peñafior	48,22	1.365,01	224,90	15/12/2021	16:30
5	8	6	Mallen Cabrera María Villadiego	64,29	1.670,59	533,40	15/12/2021	10:30
6	8	9009	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-	88,09	323,50	15/12/2021	16:30
7	8	23	Mallen Cabrera María Villadiego	40,18	786,60	339,80	15/12/2021	10:30
8	8	9002	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	7,10	432,97	602,30	15/12/2021	16:30
9	8	25	Molero Rodríguez Ángeles	0,04	89,97	153,30	15/12/2021	12:00
			Serrano Molero Manuel (herederos de)					
			Serrano Molero Joaquín					
			Serrano Molero Ángel					
			Serrano Molero Antonio					
10	8	28	López Muñoz Francisca María	9,19	492,99	955,80	15/12/2021	12:45
			López Muñoz José (herederos de)					
11	8	27	Copete Fernández Juan	48,22	1.249,34	580,90	15/12/2021	9:00
			Copete Fernández Francisco					
			Copete Fernández Antonio Miguel					
12	8	7	Bejarano Carrasco María Carmen	14,53	139,17	165,70	15/12/2021	9:00
			Bejarano Carrasco María Salud					
13	8	9006	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	-	168,46	168,40	15/12/2021	16:30
14	8	32	Naranjo López José	-	189,07	189,00	15/12/2021	9:45
15	8	30	Copete Fernández Juan	72,00	1.281,18	281,10	15/12/2021	9:00
			Copete Fernández Francisco					
			Copete Fernández Antonio Miguel					
16	8	29	Rodríguez Sánchez Antonio (herederos de)	36,00	465,89	465,80	15/12/2021	13:30
17	8	66	Carranza Hidalgo Antonio	33,91	1.288,91	288,90	15/12/2021	13:30
			Naranjo Domínguez Rosario					
18	8	46	Carranza Mallen Teresa	51,00	3.219,57	220,40	15/12/2021	12:00
19	8	9001	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	72,39	6.862,39	17.971,00	15/12/2021	16:30
20	8	97	Carranza Mallen Teresa	0,23	22,06	63,26	15/12/2021	12:00
21	7	9044	Junta de Andalucía	41,49	649,98	475,90	15/12/2021	16:30
22	7	94	Cruz González Juan	0,04	83,22	305,00	15/12/2021	9:00
			Osuna Povedano María del Carmen					
23	7	9033	Ayuntamiento de Peñafior	-	17,72	41,27	15/12/2021	16:30
24	7	68	Cruz González Juan	12,90	8,02	22,57	15/12/2021	9:00
			Osuna Povedano María del Carmen					

Número	Polígono catastral	Parcela catastral	Propietario catastral	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Día	Hora
25	7	32	Cruz González Juan	4,10	310,26	1.487,20	15/12/2021	9:00
			Osuna Povedano María del Carmen					
26	35602	2	García Navarro Luis Manuel	76,00	6,25	193,00	15/12/2021	10:30
27	35602	1	Ayuntamiento de Peñaflores	91,00	2.052,17	5.168,70	15/12/2021	16:30
28	6	1	García Navarro Luis Manuel	21,80	1,24	31,20	15/12/2021	11:15
			Navarro Montero Huertas					
29	6	9013	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	-	-	21,32	15/12/2021	16:30
30	8	15	Muñoz Osuna Manuela	36,00	762,30	61,00	15/12/2021	
31	8	14	Cruz Martínez Juan Manuel	72,00	2.092,05	2.092,00	15/12/2021	11:15
			Cruz Martínez José Antonio					
			Cruz Martínez Carmen María					
32	8	31	Carranza González Manuel David	36,00	523,36	23,30	15/12/2021	12:00
33	8	9017	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias	0,98	-	5,87	15/12/2021	16:30
34	6	26	Ayuntamiento de Peñaflores	-	93,93	93,93	15/12/2021	16:30
35	8	4	Caro Ruiz Rafael	-	10,17	87,80	15/12/2021	12:45
36	9	9039	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	1,67	33,06	99,25	15/12/2021	16:30
37	5	9030	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	0,65	10,28	27,02	15/12/2021	16:30
38	5	96	Hidalgo Sánchez María de los Ángeles	4,13	288,74	33,90	15/12/2021	13:30
39	89695	4	Ayuntamiento de Peñaflores	69,90	80,84	44,30	15/12/2021	16:30
40	89695	3	Ayuntamiento de Peñaflores	-	-	15,93	15/12/2021	16:30
41	89695	2	Ayuntamiento de Peñaflores	-	-	54,69	15/12/2021	16:30
42	89695	1	Ayuntamiento de Peñaflores	-	-	47,28	15/12/2021	16:30
43	5	9000	Ayuntamiento de Peñaflores	77,00	160,69	492,70	15/12/2021	16:30
44	8	5	Gallego Rosa Manuel (herederos de)	-	-	89,09	15/12/2021	12:45

En Peñaflores a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

15W-9389

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 5 de noviembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.— Proceder a la continuación del expediente de expropiación forzosa por el trámite de urgencia sustentado en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en relación a los propietarios que se anexan para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Concentración de Vertidos y Pliego de Bases de la EDAR de La Roda de Andalucía (Sevilla), Clave A5.341.998/0411, que se desarrollarán en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla), según Anexo al presente acuerdo, en el que se incluye la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario final de la expropiación el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

Segundo.— Convocar al propietario o a los propietarios de los bienes que figuran en la relación incluida en el Anexo de este acuerdo, para que comparezcan en la Finca o Fincas Titulares, el día y hora que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF. Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF los interesados que figuran en el Anexo de este acuerdo y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito al Ayuntamiento, domiciliado en calle Real número 25, C.P. 41590 La Roda de Andalucía (Sevilla), a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

Tercero.— Publicar por vía de urgencia el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en un diario de los de mayor circulación de la provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, Ley 16 de diciembre de 1954, sometiéndose el presente a información pública.

Cuarto.— Proceder a la constitución de los depósitos previos una vez levantada el Acta Previa de Ocupación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LEF.

ANEXO CON LAS CITACIONES AL ACTA PREVIA DE OCUPACIÓN

Primero.— Finca afectada (Parcela 31- ficha parcela 13.º Informe de valoración) (Finca 6487 Registro de la Propiedad de Estepa):

Citación (Fecha y hora): Jueves 25 noviembre 2021, a las 12.00 horas.

1.— Titular Catastral: Moreno Canela Alfonso Luis.

2.— Domicilio: Avenida Lagartijo número 4, Es:h Pl:01 Pt:03, 14005 Córdoba (Córdoba).

- 3.– Paraje: Los Caizes.
 4.– Aprovechamiento: Huerta, Intensidad Productiva: 2.
 5.– Identificación catastral :41082A021000590000JM, polígono 21, parcela 59.
 6.– Superficie catastral: 127.566 m².
 6.1.– Superficie tras expropiación: 120.783,79 m².
 7.– Linderos:
 7.1.– Norte: 41082A021000670000JX.
 7.2.– Sur: 41082A006090010000JY.
 7.3.– Este: 41082A021000680000JI.
 7.4.– Oeste: 41082A021090010000JE.

Indemnizaciones (€)	Superficie afectada (m ²)	Valor suelo (€/M ²)	Importe (€)
OCUPACIÓN DEFINITIVA	6782,21	3,31	22.449,12
OCUPACIÓN SERVIDUMBRE	1604	1,66	2.654,62
(OCUPACIÓN TEMPORAL	11172,24	0,00	0,00
RÁPIDA OCUPACIÓN (I.R.O.)			2.409,96
BONIFICACIÓN AVENENCIA			2.510,37
PREMIO AFECCIÓN			1.122,46
TOTAL	MUTUO ACUERDO		31.146,52
	JUSTIPRECIO		29.758,61

VALORACIÓN SUPERFICIES ARRENDADAS(€/ha y €/m ²)
ESPÁRRAGOS 21-59
SUPERFICIE AFECTADA (ha) 1, 96
RENTA FRACCIÓN (€) 1430,43
¼ FRACCIÓN (€) 357,61
¼ HASTA EXPIRACIÓN (€) 715,22
PERDIDA COSECHA PENDIENTE 17.933,93
35.150,50
AFECCIÓN (€) 1.864,81
TOTAL (€) 39.160,96

Segundo.— Finca afectada (Parcela 9 - ficha parcela 16.º informe de valoración (finca 3476 - Registro de la Propiedad de Estepa):

- Citación (Fecha y hora): Jueves 25 noviembre 2021 a las 12.30 horas.
 1.– Titular Catastral: Jesús de Castro Ossorno (Herederos de).
 2.– Domicilio: Calle San Miguel, 6 - 41530- Morón de la Frontera - Sevilla.
 3.– Paraje: Calle Sector RI-I, Salinoso bajo 3.
 4.– Aprovechamiento: Labor secano, intensidad productiva: 3.
 5.– Identificación catastral: 2395902UG4129N0000TK.
 6.– Superficie catastral : 20.602 m².
 6.1.– Superficie tras expropiación: 20.589,04 m².
 7.– Linderos:
 7.1.– Norte: Calle Cádiz.
 7.2.– Sur: –
 7.3.– Este: Calle Silvio Fernández.
 7.4.– Oeste: Calle Estepa.

Indemnizaciones (€)	Superficie afectada (m ²)	Valor suelo (€/m ²)	Importe (€)
OCUPACIÓN DEFINITIVA	12,96	2,85	36,94
OCUPACIÓN SERVIDUMBRE	50,43	1,43	71,86
OCUPACIÓN TEMPORAL	319,28	0,29	90,99
RÁPIDA OCUPACIÓN (I.R.O.)			19,18
BONIFICACIÓN AVENENCIA			19,98
PREMIO AFECCIÓN			1,85
TOTAL	MUTUO ACUERDO		240,80
	JUSTIPRECIO		222,67

El Anexo a su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es/>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 8 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

«La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la convocatoria y las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública destinada a cubrir la vacante de Juez de Paz titular de El Ronquillo, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2021.

Estando tramitándose expediente para la elección de Juez de Paz titular de esta localidad, remitiéndose al procedimiento regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2021 en la que se dispone que por el Sr. Secretario se informe sobre el procedimiento a seguir con la designación del Juez de Paz titular.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 3 de noviembre de 2021 en el que se detalla el procedimiento a seguir.

Visto y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Quienes estén interesados en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en el Registro de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la que se acompañará los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
 - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
 - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
 - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Segunda.—La presente convocatoria se hará pública mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tablón de anuncios del y tablón de anuncios del Juzgado de Paz de esta localidad.

Tercera.—Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que elija, con el quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, a la persona idónea de entre las interesadas.

Presentación de escritos.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido	

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de documento de identificación	Número de documento	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código vía		Nombre vía	Número vía
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono		Móvil	Correo electrónico
Provincia		Municipio	Código fiscal

Expone:

Que habiéndose abierto la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz titular de este municipio y adjuntando:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
 - Que carece de antecedentes penales.
 - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Solicita:

Formar parte en la convocatoria.

Información de avisos y notificaciones.

Deseo que se me informe mediante el envío de correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleo público.

Ayuntamiento de El Ronquillo, dirección avenida de Andalucía, 73 El Ronquillo (Sevilla). 954131009.

Fdo.: ...

El Ronquillo a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López Díaz.

34W-9414

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto del decreto de Alcaldía número 2021-1072 de fecha 15 de octubre, por el que se modifican las bases reguladoras y convocatoria 2021 para la adquisición de libros y material escolar al alumnado matriculado en educación infantil en centros de educación infantil y primaria de la localidad para el curso 2021/22.

BDNS (Identif.): 589190.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589190>

Primero.— Modificar la base 8 de bases reguladoras para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad, en los siguientes términos: Las bases 8 duplicadas (Publicación de las bases y plazo y forma de presentación de solicitudes) deben desaparecer y debe quedar redactada de la siguiente manera: Base 8. «Tramitación de las Ayudas», con su contenido literal, quedando la base 9. «Tramitación de las ayudas» por tanto como base 8.

Segundo.— Elevar la presente resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación, en razón a que el contenido de la misma se relaciona con modificación de bases reguladoras de subvenciones que en su día fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto.— Proceder a la publicación del extracto de la resolución de Alcaldía de modificación de las bases reguladoras y convocatoria 2021, para la concesión de becas para la adquisición de libros y/o material escolar al alumnado matriculado en Educación Infantil en Centros de Educación Infantil y Primaria de la localidad, que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

En San Juan de Aznalfarache a 9 de noviembre de 2021.— El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

8W-9492

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución núm. 1463/2021 de fecha 20 de octubre, que literalmente transcrita dice así:

«Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), por las que se atribuye a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento de los/as Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local, así como las delegaciones de competencias de su titularidad.

Y teniendo en consideración la regulación contenida en los artículos 20, 21 y 22 de la LRBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Fijar en seis el número de miembros de la Junta de Gobierno Local, además del titular de la Alcaldía que la presidirá, y designar a las personas que ocuparán los citados puestos a los Tenientes de Alcalde que se concretan en la disposición segunda de la presente resolución.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de las materias de su competencia.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía-Presidencia por el presente Decreto de forma expresa le delega, y que a continuación se relacionan:

- Resolución de los expedientes relativos a licencias urbanísticas mayores y de licencias de actividades que requieran un trámite de verificación ambiental conforme a la normativa vigente.
- Resolución definitiva de las licencias de parcelación, división, segregación y primera ocupación y/o utilización, así como de los proyectos de reparcelación y de urbanización.
- Las resoluciones que resulten de la tramitación de los procedimientos sancionadores contra las ordenanzas municipales y normativa urbanística, salvo los procedimientos sancionadores de la Ordenanza de circulación y tráfico de este Ayuntamiento.
- La resolución de los procedimientos sancionadores contra la sanidad y salubridad pública cuya resolución se atribuya en la normativa sectorial aplicable a la Alcaldía-Presidencia.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Aquellas otras materias que, conforme a la normativa vigente, le sean delegadas expresamente por la Alcaldía-Presidencia o por el Pleno de la Corporación.

La Junta de Gobierno Local se reunirá en sesión ordinaria el primer y el tercer martes de cada mes en primera convocatoria. Si dicha fecha coincidiese con día festivo se trasladará al día hábil siguiente. No se celebrará la semana en que se reúna el Pleno ordinario de la Corporación.

Segundo. Nombrar Tenientes de Alcalde, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a los siguientes Capitulares:

1. Primer Teniente de Alcalde, don Miguel García de la Rosa.
2. Segundo Teniente de Alcalde, don Eloy Carmona Enjolras.
3. Tercer Teniente de Alcalde, doña María. Dolores Vallejo Torcelly.
4. Cuarta Teniente de Alcalde, doña María Teresa Garay Sánchez.
5. Quinta Teniente de Alcalde, doña Carmen Ortiz Laynez.

Tercero. La organización de la administración municipal ejecutiva se estructura en las siguientes Áreas y delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con los contenidos y las adscripciones personales que se concretan a continuación:

1. *Área de Planificación Municipal, Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Hacienda y Recursos Humanos.*

Titular don Miguel García de la Rosa.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
 - Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
 - Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su delegación.
 - Le corresponde la propuesta al Pleno de la Corporación de los expedientes de planificación urbanística que deban ser sometidos a su consideración.
 - Le corresponde la tramitación de los expedientes de licencias y autorizaciones urbanísticas, así como la de los procesos de verificación ambiental de planes, programas, proyectos y/o actividades de competencia municipal.
 - Se le atribuye la tramitación y, en su caso, resolución, de los expedientes relacionados con la prevención de la emisión de ruidos en la localidad, incluyendo la propuesta de regulación municipal sobre la materia.
 - En general, se le atribuye la dirección efectiva de la política de planificación territorial del término municipal, incluyendo las funciones de gestión urbanística que no sean competencia de cualquier otro órgano municipal.
 - Deberá planificar y dirigir las políticas de vivienda e infraestructuras a desarrollar durante el presente mandato corporativo, asumiendo los compromisos derivados de la aplicación de la normativa vigente e incluyendo las mejoras que se requieran para garantizar su óptima ejecución.
 - Deberá planificar, gestionar y coordinar los grandes proyectos que se promuevan por la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
 - Deberá impulsar los procesos de mejora del sistema de transportes del municipio, incluyendo las propuestas de mejora y fomento de los medios de transporte colectivo, así como la adopción de las medidas de control y seguimiento del tránsito de vehículos por la localidad.
 - Se le atribuye la planificación y gestión específica del sistema y régimen de suministro de energía eléctrica a los servicios, edificios e instalaciones municipales, así como del alumbrado público de la localidad.
 - Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
 - Deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
 - En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área y delegaciones adscritas, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
2. *Delegación Especial de Hacienda, Administración Económica y Juventud.* Titular don Alejandro García Casares.
 - Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas a su delegación, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
 - Deberá planificar y dirigir la actuación económica y financiera del Ayuntamiento, asumiendo la formalización de los presupuestos anuales y de las normas de gestión que hayan de ser sometidas al Pleno de la Corporación.

- Deberá planificar, gestionar y coordinar la gestión tributaria y recaudatoria de la Corporación, adoptando las medidas procedentes y proponiendo las que deban adoptarse por los distintos órganos municipales competentes.
- Se le atribuye la labor de dirección de la política municipal de juventud.
- Deberá promover las actuaciones tendientes a ofrecer espacios de ocio saludable a los jóvenes de la localidad, especialmente en los ámbitos cultural y natural.
- Se le atribuyen las funciones de asesoramiento y orientación juvenil, en ámbitos como la educación universitaria y de formación profesional, el acceso al mercado laboral, prevención de drogodependencias y otras adicciones, ocio, etc.
- Deberá impulsar actividades destinadas específicamente a la población juvenil a través de medios como la Agencia de Desarrollo Local, para la creación de nuevas empresas y tejido productivo en la localidad.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

3. *Delegación Especial de Recursos Humanos.*

Titular don Jorge Gamero Martínez.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices en materia de recursos humanos, conforme a las disposiciones emitidas por el Área de Presidencia, Hacienda y Recursos Humanos, todo ello de conformidad con la normativa vigente.
- Se le atribuye la dirección efectiva de la política de personal del Ayuntamiento, incluyendo la propuesta y seguimiento de los acuerdos sometidos a negociación con los representantes del personal laboral y funcionario.
- Deberá coordinar la actuación administrativa sobre los instrumentos de gestión del personal al servicio del Ayuntamiento de Tomares, asegurando su adaptación a la normativa vigente y su continua actualización.
- Le corresponde el seguimiento y control de los procesos de selección del personal al servicio de la Administración municipal, así como de los distintos procedimientos relativos a la gestión de las relaciones laborales y funcionariales de los empleados públicos.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

4. *Delegación de Desarrollo Económico, Transformación Digital y Atención al Ciudadano.*

Titular don Eloy Carmona Enjolas.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su delegación.
- Debe proceder a la planificación e impulso de los parámetros de desarrollo económico del término municipal de Tomares, asumiendo los criterios de sostenibilidad emitidos de forma genérica y, en particular, en sus ámbitos ambiental y social.
- Le corresponde el impulso e implementación de los procesos de transformación digital, incluyendo la gestión del contenido organizativo del Portal de Transparencia, tanto en lo que respecta al interior de la organización administrativa municipal, como en lo que respecta a la ciudadanía en general y, en particular, en sus relaciones con el Ayuntamiento y los distintos servicios locales.
- Le corresponde la organización de los servicios de atención al ciudadano y la coordinación e impulso de las acciones municipales para garantizar la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, así como sus relaciones con los distintos órganos municipales.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

5. *Delegación de Presidencia.*

Titular doña María Dolores Vallejo Torcelly.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas delegaciones y unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su área.
- Deberá desempeñar la coordinación y gestión del Gabinete de Comunicación.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.

6. *Área de Igualdad, Bienestar Social, Participación Ciudadana y Educación.*

Titular doña María Teresa Garay Sánchez.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.

- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades su delegación.
- Deberá impulsar las políticas de igualdad a realizar por el Ayuntamiento de Tomares, en garantía de la efectiva implantación de la igualdad efectiva en derechos y obligaciones.
- Debe dirigir las actuaciones en servicios sociales de competencia de este Ayuntamiento, incluyendo la prestación del servicio de ayuda a domicilio, la gestión de la normativa sobre dependencia, la teleasistencia domiciliaria, los programas de inserción laboral y tratamiento familiar, etc.
- Le corresponde la gestión de las competencias municipales de educación, incluyendo la participación activa en los diferentes consejos escolares y la planificación de las actuaciones que correspondan al Ayuntamiento en relación con el mantenimiento y custodia de los centros escolares de la localidad.
- Debe fomentar la participación en las actividades extraescolares, asumiendo su programación y difusión.
- Le corresponde la coordinación del servicio de cementerio municipal, así como la supervisión del servicio de tanatorio.
- Se le atribuyen las competencias sobre sanidad, consumo, así como la gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su área y delegaciones adscritas, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

7. *Delegación Especial de Participación Ciudadana.*

Titular doña Carmen de la Cuesta Cáceres.

- Debe promover las vías de participación ciudadana, tanto individual como colectiva, que refuercen la democracia municipal.
- Le corresponde promover los diferentes medios de participación activa de los vecinos y entidades asociativas en la vida municipal y en la prestación de los diversos servicios públicos de competencia local.
- Le corresponde la gestión y control del registro municipal de asociaciones.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

8. *Delegación de Cultura, Fiestas y Tradiciones.*

Titular doña Carmen Ortiz Laynez.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la facultad de resolver los recursos de reposición presentados ante los actos y resoluciones dictados en materias de competencia de las distintas unidades de su delegación.
- Le corresponde la ejecución de los programas culturales de iniciativa municipal y su coordinación con el resto de delegaciones y áreas municipales.
- Deberá gestionar la tramitación de la participación del Ayuntamiento de Tomares en los programas y actividades culturales promovidos o desarrollados por otras Administraciones o entidades públicas y privadas de cualquier orden, que se estimen de importancia e interés social.
- Se le atribuye la gestión de la biblioteca municipal y, en general, de los edificios municipales adscritos a la Delegación de Cultura.
- Asume la programación y coordinación de los diferentes festejos promovidos por el Ayuntamiento de Tomares.
- Se le encomienda el impulso de las medidas de mantenimiento de las tradiciones y costumbres de interés socio-cultural de la localidad.
- Debe promover la interrelación con el resto de pueblos del entorno de la localidad y la programación de los certámenes artísticos, exposiciones y ferias de muestras que se dispongan.
- Debe planificar y gestionar los diferentes talleres municipales en materia cultural.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.
- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

9. *Delegación de Deportes y Protección Civil.*

Titular don Nicolás Borreguero Sánchez.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la facultad de formalizar los documentos administrativos emitidos por las distintas unidades en los procedimientos tramitados en las materias de su competencia, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Se le atribuye la dirección, coordinación y gestión de las distintas instalaciones deportivas municipales.
- Asume la tarea de difundir el deporte y su práctica en la localidad.
- Deberá colaborar en la planificación de instalaciones y elementos asociados a la práctica deportiva, de forma conjunta con las distintas áreas municipales implicadas.
- Se le atribuye la relación con los distintos clubes y entidades deportivas existentes en la localidad, facilitando el apoyo municipal a la práctica de sus respectivas disciplinas.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- Le corresponde la dirección de la Agrupación Local de Protección Civil, así como su coordinación con otras agrupaciones y con la Subdelegación del Gobierno en la Provincia de Sevilla.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

10. *Delegación Especial de Medio Ambiente y Sostenibilidad Urbana.*

Titular doña Cristina María Jiménez Segovia.

- Le corresponden las atribuciones de dirección, gestión y coordinación de las distintas unidades administrativas adscritas a la delegación, así como de los diferentes servicios dependientes de cada una de ellas.
- Le corresponde la planificación y gestión de las políticas ambientales del municipio.
- Deberá formular los criterios de sostenibilidad ambiental que deben presidir la actuación de los distintos servicios municipales.
- Se le atribuye gestión del mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales, así como de las distintas zonas ajardinadas existentes en el término municipal.
- Le corresponde la dirección operativa del personal adscrito al servicio de parques y jardines.
- Debe realizar los programas de concienciación social sobre el cuidado y buen uso de los parques y jardines municipales, en el ámbito de la programación general.
- Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

11. *Delegación Especial de Obras, Servicios y Limpieza Viaria.*

Titular don Manuel David Loreto del Pino.

- Le corresponde la planificación, dirección y gestión de las actuaciones de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones de titularidad municipal.
- Se le atribuye la dirección y gestión de las obras y actuaciones promovidas por el Ayuntamiento.
- Le corresponde la planificación de las actuaciones a desarrollar a corto y medio plazo en la vía pública y en otras zonas de dominio y titularidad municipal, así como la ejecución y dirección de las realizadas por medios propios.
- Deberá garantizar la prestación de los servicios municipales básicos, adoptando las medidas y procedimientos para su desarrollo independientemente del medio por el que se presten al ciudadano.
- Asume las relaciones de carácter ordinario con las entidades o empresas prestatarias de servicios municipales, formulando las propuestas que procedan en orden a la mejora y eficacia de su prestación.
- Deberá controlar la prestación de los servicios de R.S.U. y limpieza viaria, asumiendo la necesidad de maximizar los recursos existentes con el objeto de mantener y, en la medida de lo posible, mejorar los niveles actuales de calidad.
- Debe realizar los programas de concienciación social sobre las cuestiones relativas a los diferentes servicios municipales, su garantía y correcto funcionamiento. Se le atribuye la gestión y tramitación de los contratos menores relativos a las materias de su competencia, así como la preparación y proposición de los sometidos al resto de procedimientos de licitación.
- En general, deberá asumir la gestión de los procesos y actuaciones incluidos en las materias de competencia de su delegación, salvo las que la normativa atribuya específicamente a otros órganos municipales.

Cuarto. Las anteriores delegaciones, en el ámbito de las materias propias de las mismas, comprenderán las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. Con carácter general, todas las delegaciones comprenden las siguientes atribuciones:

- a) El impulso de las políticas públicas municipales que afecten a las materias propias del contenido competencial de cada una de las delegaciones.
- b) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones de aplicación en el municipio que afecten al ámbito competencial de las respectivas delegaciones.
- c) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a las respectivas Delegaciones ante las Comisiones Informativas, Junta de Gobierno Local y Pleno de la Corporación.
- d) La función de coordinación y control de las actividades de las distintas delegaciones, así como la superior autoridad respecto del personal de las mismas.

2. Con carácter específico, las delegaciones asignadas a los/as Tenientes de Alcalde comprenderán, además de las facultades anteriores.

- a) La facultad de dictar decretos y resoluciones sobre las materias relativas a las delegaciones de su competencia.
- b) El ejercicio de las acciones administrativas en el ámbito de las delegaciones respectivas, reservándose la Alcaldía-Presidencia, con la asistencia de la Secretaría General de la Corporación, la competencia para toda actuación judicial de cualquier orden.

Quinto. Régimen de las delegaciones.

1. Todas las delegaciones enumeradas en los apartados anteriores requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los delegados. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2. Los/as Concejales/as-Delegados/as quedan obligados/as a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión realizada al frente de la respectiva delegación, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3. Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad de conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

4. En lo no previsto en esta resolución regirán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. En cualquier caso:

- La Alcaldía-Presidencia podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente.
- En ningún caso podrán ser delegadas las atribuciones que se ostenten por la presente delegación.
- El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, de lo que quedará constancia expresa en cada caso.

Sexto. Declarar expresamente derogadas todas aquellas disposiciones que se opongan total o parcialmente a lo dispuesto en la presente resolución y, en particular, el Decreto 935/2019, de 19 de junio y el Decreto 1059/2019, de 12 de julio.

Séptimo. Disponer expresamente la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y la dación de cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su firma. Tomares, a fecha de firma electrónica. El Alcalde. José María Soriano Martín. Doy fe, El Secretario. Antonio Díaz Arroyo.»

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tomares a 21 de octubre de 2021.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

34W-9159

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
33/2021	Don Cristóbal Gómez Pérez Doña Ana Serrano Hidalgo	Don Manuel David Loreto del Pino	17 de septiembre de 2021
42/2021	Don Abel Cebada Sánchez Doña Isabel María Salvado de la Llave	Don Manuel David Loreto del Pino	28 de septiembre de 2021
37/2021	Don Luis Alpérez Colombo Doña Esperanza Lobato Herrera	Don Manuel David Loreto del Pino	30 de septiembre de 2021
39/2021	Don Mario Barbero González Doña Janire Franco Bello	Don Miguel Ángel Melero Vargas	1 de octubre de 2021
41/2021	Don Valerio Víctor Valverde Villarán Doña Marta Cuevas Escorza	Don Alejandro García Casares	4 de octubre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 22 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

15W-9162

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp núm.</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
38/2021	Don Manuel Gómez Carvajal Doña Beatriz Acuña López	Don Alejandro García Casares	8 de octubre de 2021
26/2021	Don Guillaume Lafforgue Doña Rosa María Gordillo Cesar	Don Alejandro García Casares	11 de octubre de 2021
35/2021	Don Gerardo Meynet Leiva Doña Ana Checa Becerra	Don Alejandro García Casares	15 de octubre de 2021
556/2021	Don Francisco José Yecora Castellanos Doña Berta Martín Pérez-Piñal	Doña María Teresa Garay Sánchez	16 de octubre de 2021
831/2021	Don Jerónimo Meseguer Díaz Doña Rosario Torres Manzano	Don Carmen de la Cuesta Cáceres	22 de octubre de 2021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 22 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

15W-9161

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre con núm. 320/21 se han aprobado las bases para la contratación de un Monitor/a cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA CUBRIR CON CARÁCTER TEMPORAL UNA PLAZA DE MONITOR/A PARA EL PROYECTO «FAVORECE TU ENTORNO»

L BASES GENERALES.

Primera. Se convoca, para cubrir con carácter temporal, 1 plaza de Monitor/a para el Proyecto «Favorece tu Entorno» por un plazo de 6 meses, 25 horas semanales.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Segunda. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) núm. 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con las funciones correspondientes.
- d) Estar en posesión, como mínimo, de la titulación de grado superior de las familias profesionales de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Se considerarán como equivalentes para el acceso al proceso selectivo las Diplomaturas, Licenciaturas o Grados relacionados con el ámbito social (Magisterio, Pedagogía, Psicología, Trabajo Social, Educación Social, etc). En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en educación superior; 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.
- e) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

Tercera. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

III. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS.

Cuarta. Quienes deseen participar en este procedimiento selectivo deberán cumplimentar el formulario que se adjunta a las presentes bases como Anexo I (solicitud de participación). El citado anexo se tendrán que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el personal de Correos.

Para considerar recibida en plazo la documentación no entregada en mano en el Registro General de este Ayuntamiento, se deberá remitir por Fax (954.74.81.94) indicando la fecha de remisión de la solicitud.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria serán facilitadas en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Quinta. A las solicitudes habrá que acompañar copia de DNI o documento acreditativo de la identidad del/ de la solicitante en vigor y Propuesta de Trabajo. El personal aspirante que no posea la nacionalidad española deberá aportar fotocopia del documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su defecto, la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

Sexta. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación a que se refieren las bases cuarta y quinta será 10 días naturales a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP).

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Séptima. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará los nombres y apellidos, DNI y, en su caso, la causa de no admisión. El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuará mediante la publicación provisional del personal admitido y excluido para participar en el presente procedimiento selectivo, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite.

Octava. Las personas que resulten excluidas dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la exposición de la lista provisional de los candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, y los errores en la consignación de sus datos personales. Las alegaciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base cuarta.

Novena. Las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante la publicación de la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Décima. Los/as aspirantes excluidos podrán interponer reclamación en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la referida lista.

V. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Undécima. La selección del personal aspirante la realizará el tribunal designado al efecto.

Duodécima. La composición del tribunal de selección será la siguiente:

- La Secretaria de la Corporación o persona que la sustituya.
- Dos Técnicos/as de igual o superior categoría a la referida en la base segunda apartado d).
- Un/a técnico/a de Diputación, responsable de coordinación del Programa de Inclusión Social en Territorios o Colectivos en Riesgo.
- Dos representantes de las secciones sindicales con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Decimotercera. Corresponde al tribunal el desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, la calificación de las pruebas del proceso selectivo y aclarar las dudas que se puedan plantear.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Decimocuarta. El procedimiento selectivo dará comienzo una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

Decimoquinta. El sistema de selección se conforma de las siguientes pruebas:

- Valoración de la propuesta de trabajo.
- Entrevista personal.

Decimosexta. La propuesta de trabajo se valorará de 0 a 10 puntos, según adecuación a los fines del proyecto en el que se enmarca y la posibilidad de implantarse en la comunidad. Igualmente la entrevista personal se valorará de 0 a 10 puntos atendiendo al conocimiento de la realidad del municipio y del programa donde se enmarca el Proyecto «Favorece tu Entorno».

Decimoséptima. Son objetivos del proyecto los que a continuación se desarrollan.

Objetivos generales:

- Integrar socio-económicamente a las zonas vulnerables dentro del contexto del resto del municipio.
- Abordar el desarrollo local desde una perspectiva integral y una dimensión económica y social.
- Potenciar la participación en el desarrollo de la comunidad integrándose en la vida asociativa.

Objetivos específicos:

- Desarrollar la capacidad crítica de las personas, de forma que tomen conciencia de su situación personal, dentro del medio social donde se desenvuelven en su intervención con el mismo.
- Facilitar la adquisición de una formación básica que posibilite su realización personal y su participación social, disminuyendo la desigualdad en materia formativo-laboral existentes entre hombres y mujeres en los colectivos y territorios de actuación.
- Proporcionar estrategias que faciliten el aprendizaje autónomo de las personas, de forma que puedan seguir su proceso de formación con carácter permanente.
- Favorecer la adaptación de jóvenes y adultos a los profundos cambios sociales, culturales y científicos de una sociedad tan dinámica como la actual.
- Proporcionar herramientas para adquirir las habilidades y capacidades básicas que permitan una mejor cualificación y favorezcan la inclusión en el mundo laboral de las familias más vulnerables, teniendo en cuenta aquellas familias en riesgo de exclusión social con menores.
- Fomentar las formas de participación y creación cultural contribuyendo con ello a la recuperación y desarrollo de la cultura como patrimonio de todos y una cultura en valores.

VII. CONTRATACIÓN.

Decimonovena. Una vez finalizado el proceso selectivo y cada una de las pruebas que lo constituyen, se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas una lista con todos/as los aspirantes que hayan finalizado el procedimiento, por riguroso orden de puntuación, efectuándose la contratación de la primera persona relacionada.

Vigésima. La duración del contrato será por un periodo de 6 meses (5 horas/día).

Vigésima primera. El resto de aspirantes que conformaran la lista quedarán en estado de reserva.

Vigésima segunda. La lista de contratación tendrá una validez de dos meses, a partir de su publicación, a efectos de cubrir posibles vacantes.

ANEXO I

Solicitud de participación en el procedimiento selectivo para cubrir con carácter temporal una plaza de Monitor/a para el proyecto «Favorece tu Entorno»

1. *Datos personales.*

1.1. Primer apellido	1.2. Segundo apellido	1.3. Nombre	1.4. Fecha nacimiento
1.5. DNI	1.6. Nacionalidad	1.7. Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
1.8. Domicilio a efectos de notificación			
1.9. Código postal	1.10. Localidad	1.11. Provincia	
1.12. Dirección de correo electrónico		1.13. Teléfono	1.14. Teléfono móvil

2. *Datos académicos.*

2.1. Titulación alegada para el acceso	2.2. Fecha de obtención	2.3. Centro de expedición
--	-------------------------	---------------------------

3. *Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma.*

Solicita su admisión al proceso selectivo al que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos para la participación del proceso selectivo, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ... a ... de ... de 20...

Firma:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Río y Minas a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Barrios González.

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2. *Definición.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3. *Destinatarias y destinatarios.*

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente, para mantenerse en su medio habitual de vida y que residan en el municipio de Villanueva del Río y Minas y tengan solicitado el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia y se encuentren inscrito en el padrón municipal de habitantes de esta localidad.

Artículo 4. *Finalidad.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

Artículo 5. *Objetivos.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

Artículo 6. *Características.*

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene las siguientes características:

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

CAPÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 7. *Criterios para la prescripción.*

Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Grado de dependencia reconocido en la resolución emitida por la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.
- c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación psicosocial de la persona.
- d) Situación de la unidad de convivencia, previa valoración de su composición y grado de implicación en la mejora de su situación.
- e) Situación social previa valoración de la red de apoyo de la persona.
- f) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma.

Artículo 8. *Acceso.*

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de la Unidad de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) atenderá la demanda y podrá derivarse de las siguientes situaciones:

- a) Tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007, como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del Programa Individual de Atención. Para su efectividad se estará a lo dispuesto en la normativa relativa a la efectividad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y en los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por las Corporaciones Locales, que deberán garantizarlo.

- b) No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a la prestación de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, (teniendo en cuenta la modificación establecida en la resolución de 13 de Julio de 2012 de la secretaría de Estado de servicios Sociales e igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para la mejora del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia, en el Título IV, segundo, 10.ª modificación) y haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social Coordinador del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prescripción del servicio se efectuará mediante procedimiento reglado en la presente Ordenanza y siguiendo los correspondientes instrumentos de gestión del servicio aprobados por la misma.

En este supuesto se valorarán las circunstancias previstas en el baremo del Anexo I, al objeto de determinar la prioridad en el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la ponderación de las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio-familiar y redes de apoyo, situación de la vivienda habitual, situación económica y otros factores.

2. En caso de extrema y urgente necesidad, suficientemente justificada, se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio a propuesta de el/la Trabajador/a Social Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Artículo 9. Régimen de compatibilidades e intensidad del servicio

1. Para determinar la intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se utilizará el término horas de atención mensual, que es el módulo asistencial de carácter unitario cuyo contenido prestacional se traduce en una serie de actuaciones de carácter doméstico y/o personal.

2. El Servicio de ayuda a domicilio como prestación del sistema para la Autonomías y la atención a la Dependencia será incompatible con todos los servicios y prestaciones de este sistema, con excepción de :

- a) Teleasistencia.
- b) El servicio de Centro de día o en su defecto la prestación económica vinculada la servicio, con carácter complementaria y con el objeto de facilitar la asistencia al centro a aquellas personas reconocidas en situación de Gran dependencia Grado III y Dependencia Severa Grado II

3. La intensidad del servicio como prestación del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia vendrá determinado en la resolución aprobatoria del Programa Individual de atención, que deberá ajustarse a los intervalos previstos en el Anexo III del Real Decreto 1051/2013 de 27 de Diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, establecidas en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. En estos casos , cuando resulte compatible de 15 horas mensuales, de lunes a viernes

4. La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por el sistema previsto en la letra b) del artículo 8.1 de esta Orden estará en función de la prescripción de los respectivos Servicios Sociales Comunitarios y, en cualquier caso, tendrá carácter transitorio.

Artículo 10. Actuaciones básicas.

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- a) Actuaciones de carácter doméstico.
- b) Actuaciones de carácter personal.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

- a) La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- b) Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

Artículo 11. Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la alimentación:
 - 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
 - 2.ª Servicio de comida a domicilio.
 - 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.
- b) Relacionados con el vestido:
 - 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
 - 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
 - 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.
- c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:
 - 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
 - 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

Artículo 12. *Actuaciones de carácter personal.*

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Relacionadas con la higiene personal:
 1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
 2. Aseo e higiene personal.
 3. Ayuda en el vestir.
- b) Relacionadas con la alimentación:
 1. Ayuda o dar de comer y beber.
 2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.
- c) Relacionadas con la movilidad:
 1. Ayuda para levantarse y acostarse.
 2. Ayuda para realizar cambios posturales.
 3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.
- d) Relacionadas con cuidados especiales:
 1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
 2. Orientación temporo-espacial.
 3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
 4. Servicio de vela.
- e) De ayuda en la vida familiar y social:
 1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
 2. Apoyo a su organización doméstica.
 3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
 4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
 5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 13. *Derechos.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

- a) Ser respetadas y tratadas con dignidad.
- b) La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- c) Recibir una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.
- e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.
- f) Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- g) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- h) Ser oídos sobre cuantas incidencias relevantes observen en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) Cualesquiera otros que les reconozcan las normas vigentes.

Artículo 14. *Deberes.*

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas del personal que atiende el servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas.
- c) Mantener un trato correcto y cordial con las personas que prestan el servicio, respetando sus competencias profesionales.
- d) Corresponsabilizarse en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal.
- e) Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción del servicio.
- f) Comunicar con suficiente antelación cualquier ausencia temporal del domicilio que impida la prestación del servicio.
- g) o exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención o en el proyecto de intervención.
- h) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. *Gestión del servicio.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad municipal y su organización es competencia del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

2. En el caso de gestión indirecta las entidades o empresas prestadoras del servicio deberán cumplir los requisitos de acreditación previstos en el artículo 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus posteriores rectificaciones

3. Las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio, así como el personal que las desarrolle, corresponderán al Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

Artículo 16. *Procedimiento*

1. Para los beneficiarios que accederán a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el artículo 8 a) se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria.

El Ayuntamiento, tras recepcionar la resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía sobre la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio, comunicará al beneficiario, a través del órgano municipal competente, el alta y la fecha de inicio de la prestación.

El/La Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio, informará al usuario sobre las condiciones y formalizarán el contrato para la prestación del mismo.

2. Para los beneficiarios que accedan a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el artículo 8 b) se establecen los siguientes criterios:

El interesado/a o quien legalmente proceda presentará en el Registro General del Ayuntamiento Solicitud acompañada de:

- Fotocopia del DNI.
- Informe médico.
- Justificantes de ingresos económicos relativos a todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de empadronamiento.
- Otros.

Si una solicitud no reuniera todos los documentos exigidos por la presente normativa se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose ésta sin más trámite.

El/La Trabajador/a Social del Servicio de Información, Valoración y Orientación (SIVO) a la vista de la documentación presentada, realizará las comprobaciones oportunas y elaborará Informe Social, efectuando, en su caso, visita domiciliaria, a fin de informar sobre la situación de necesidad en la que se encuentra el interesado/a.

El expediente de solicitud completo será derivado al Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio en el Municipio, quien efectuará la propuesta técnica correspondiente. El órgano municipal competente resolverá y comunicará al interesado la resolución definitiva.

En caso de resolución aprobatoria se le dará de alta en el servicio, se le informará de las condiciones y formalizará el contrato antes de comenzar a percibir la prestación. Si no existieran plazas disponibles en ese momento permanecerá en lista de espera.

Artículo 17. *Recursos humanos*

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por Trabajadores/as y Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Además, para posibilitar una actuación integral del mismo, podrán participar otros profesionales de los Servicios Sociales si así queda establecido en el proyecto de intervención.

La persona usuaria contará con una persona de referencia perteneciente al equipo de Servicios Sociales Comunitarios de la corporación local, cuya función será facilitar información y asegurar de forma integral, la atención que recibe.

Artículo 18. *Trabajadores/a Sociales, Coordinador/a del Servicio*

Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

- a) Respecto a la persona usuaria, en cada caso:
 1. Estudiar y valorar la demanda.
 2. Elaborar el diagnóstico.
 3. Diseñar un proyecto de intervención adecuado.
 4. Programar, gestionar y supervisar en cada caso.
 5. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
 6. Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.
- b) Respecto al servicio:
 1. Coordinar técnicamente el servicio responsabilizándose de la programación, gestión y supervisión del mismo.
 2. Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.
 3. Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.
 4. Facilitar y promocionar la formación y reciclaje del personal auxiliar de ayuda a domicilio.
 5. Coordinarlo con el resto de servicios y recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

Artículo 19. *Auxiliares de Ayuda a Domicilio*

1. Los Auxiliares y las Auxiliares de Ayuda a Domicilio son las personas encargadas de realizar las tareas establecidas por el Trabajador/a Social Coordinador del Servicio en las Corporaciones Locales.

Estos profesionales deberán tener La cualificación profesional específica de atención sociosanitaria a personas en el domicilio acreditadas a través de los correspondientes títulos de Formación profesional, certificado de Profesionalidad o vías equivalentes de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio de cualificaciones y de la formación profesional.

A estos efectos se consideran:

- El título de formación profesional de grado medio de técnico de atención sociosanitaria o equivalente, regulado en el Real Decreto 496/2003 de 2 de mayo, por el que se establece el Título de Técnico en atención Sociosanitaria y las correspondientes enseñanzas comunes,
- El certificado de profesionalidad de grado medio de técnico en atención sociosanitaria o equivalente, regulado en el real Decreto 1379/2008 de 1 de agosto por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios sociosanitarios y a la comunidad que se incluye en el repertorio Nacional de certificados de Profesionalidad.

2. El personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:
- Realizar las actuaciones de carácter doméstico y personal.
 - Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, realizando un trabajo educativo y contribuyendo a la inserción y normalización de situaciones a nivel individual o convivencial.
 - Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar autónomamente.
 - Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio.
 - Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.
 - Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

Artículo 20. *Financiación.*

1. El Servicio se financiará a través de las diversas administraciones: estatal, autonómica, provincial y local así como con las aportaciones de los usuarios a través del precio público del servicio.

2. Para calcular la aportación de la persona usuaria en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, será de aplicación la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio. A estos efectos, en el supuesto de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, se considera coste del servicio la cuantía de referencia establecida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales

Asimismo, para el resto de usuarios/as que accedan al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 letra b) que no tengan reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida haberle sido prescrito el servicio por el Trabajador/a Social, Coordinador/a del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, conforme a los criterios de la presente ordenanza se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en la Ordenanza Fiscal del Servicio de Ayuda a Domicilio, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos en el artículo siguiente, dividida por el número de miembros de la misma.

La obligación del pago del precio público regulado en este Reglamento nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades relacionadas en el artículo 10 del mismo.

El importe de la cuota se abonará mensualmente, preferentemente por domiciliación bancaria o, en su defecto, directamente en la Oficina de Recaudación Municipal, en los cinco primeros días hábiles de cada mes. Se deberá hacer entrega de un recibo acreditativo del pago.

En caso de que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se efectúe por gestión indirecta, el Ayuntamiento podrá decidir sobre cualquier otra fórmula de pago que se arbitre con la empresa prestadora del servicio.

Artículo 21. *Capacidad económica personal.*

La capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio.

1. Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

2. Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

3. La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

4. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 22. *Revisión.*

1. La prestación del servicio podrá ser revisada como consecuencia de la modificación de la resolución Aprobatoria del Programa Individual de Atención, de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma.

2. La revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 23. *Suspensión.*

La prestación del servicio se suspenderá por alguna de las siguientes circunstancias:

- Vacaciones u otros motivos de ausencia temporal del domicilio comunicada fehacientemente a los Servicios Sociales Comunitarios, siempre que no exceda de tres meses, sin computar a estos efectos las ausencias de fines de semana. Este periodo se podrá ampliar en situaciones especiales, entre otras la hospitalización.
- Cuando la persona usuaria esté en situación de rotación familiar, el periodo se ampliará a los plazos de las rotaciones, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
- Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

- d) Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- e) Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio.

Artículo 24. *Extinción.*

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se extinguirá por algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia expresa de la persona usuaria o de su representante legal.
- c) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.
- d) Modificación permanente de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
- e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en el artículo 14 de la presente Orden.
- f) Ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses salvo en situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.
- g) Traslado definitivo de su residencia a otro municipio, salvo en los casos de rotación familiar.
- h) Asignación de otros recursos incompatibles con el servicio de ayuda a domicilio como consecuencia de la revisión del programa individual de atención o del proyecto de intervención.
- i) Por cualquier otra causa que imposibilite el normal funcionamiento del servicio.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda expresamente derogada la anterior Ordenanza, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en este municipio.

Disposición final única. *Aprobación.*

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada ... entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y continuara vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuaran vigentes.

ANEXO I

Capacidades	Lo hace por sí mismo	Requiere ayuda parcial	Requiere ayuda total	Puntos
1. Comer y beber	0	3	6	
2. Regula de micción/defecación	0	2,5	5	
3. Lavarse/arreglarse	0	2	4	
4. Vestirse/calzarse/desvestirse/descalzarse	0	2	4	
5. Sentarse/levantarse/tumbarse	0	1	2	
6. Control en la toma de medicamentos	0	0,5	1	
7. Evitar riesgos	0	0,5	1	
8. Pedir ayuda	0	1	2	
9. Desplazarse dentro del hogar	0	2	4	
10. Desplazarse fuera del hogar	0	2	4	
11. Realizar tareas domésticas	0	1,5	3	
12. Hacer la compra	0	0,5	1	
13. Relaciones interpersonales	0	0,5	1	
14. Uso de los servicios públicos	0	0,5	1	
	0	0,5	1	
A) Total puntos				

B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (35 puntos)

	Puntos
1. Persona que vive sola y no tiene familiares	35
2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta temporal o definitiva) de un miembro clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para sumir los cuidados y atención	35
3. Unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el servicio.	30
4. Tiene familiares residentes en municipio que no prestan ayuda	25
5. Tiene de sus familiares o entorno de forma ocasional e insuficiente	20
6. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	10
B) Total puntos	

C) Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos)

	Puntos
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	3
2. Existen barreras arquitectónicas de acceso a la vivienda	1
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	1
C) Total puntos	

D) Situación económica tramos de renta personal anual (máximo 15 puntos)

% IPREM	Puntos
0% - 100 %	15
100,01 % - 150 %	12
150,01 % - 200 %	9
200,01 % - 250 %	5
250,01 % o más	0
D) Total puntos	

E) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos).

E) Total puntos	
-----------------	--

Baremo resumen

	Puntos
A) Capacidad Funcional	
B) Situación sociofamiliar-Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Situación económica	
E) Otros factores	
Puntuación (A+ B+C+D+E)	

ANEXO II

Intensidad del Servicio de ayuda a domicilio según Grado de Dependencia

Grado de dependencia	Intensidad horaria mensual
Grado III	Entre 46 y 70 horas/mes
Grado II	Entre 21 y 45 horas/mes

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de Noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la comunidad Autónoma de Andalucía posteriormente modificada por las Órdenes de 10 de Noviembre de 2010, de 21 de marzo de 2012 y de 28 de junio de 2017, este Ayuntamiento establece el precio público por el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) que se regirá por las Ordenanzas Reguladoras y Fiscales del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El Objeto es establecer el coste /hora del servicio de ayuda a domicilio, así como la aportación de las personas usuarias en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalidad y la implantación de la población conforme al desarrollo establecido en las ordenanzas municipales regularizadoras de este Servicio y a la normativa reguladora del SAD en Andalucía.

Artículo 4. *Tarifa.*

El coste /hora tanto para los usuarios/as de la ayuda a domicilio cuando el servicio haya sido prescrito en el ámbito del Sistema de autonomía y Atención a la Dependencia, como para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b/ de la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD será el coste máximo establecido por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales de Andalucía, a los efectos de determinar las entregas a cuenta a las Corporaciones Locales de Andalucía, multiplicado por las horas mensuales establecidas en la resolución.

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar por los usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y se les haya prescrito el servicio, se estará a lo dispuesto en el contenido de la resolución aprobatoria del Programa Individual de atención, donde queda detallada la intensidad, participación económica y efectividad, que este ayuntamiento deberá prestar al usuario/as. Asimismo, en caso de que exista algún porcentaje de copago del servicio por parte del usuario/a, el Ayuntamiento efectuará las liquidaciones oportunas conforme a lo previsto en la normativa que desarrolla la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio según lo previsto en el artículo 8.1 b de la Ordenanza Municipal reguladora del SAD se establece la participación de estos usuarios/as en función de su capacidad económica, que será determinada en función de su renta y patrimonio. La participación se calculará aplicando un porcentaje del indicador de referencia del servicio, de acuerdo con, la tabla establecida en el Anexo III de la orden 15 de noviembre de 2007. Así mismo, en el supuesto de unidades de

convivencia que en su proyecto de intervención familiar tengan prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, la capacidad económica coincidirá con la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia dividida por el número de miembros. Se entenderá por unidad de convivencia al conjunto de personas que convivan y compartan el mismo domicilio de forma estable y permanente.

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, que haya accedido al mismo según lo previsto en el Artículo 8.1 b) de la Ordenanza municipal reguladora del SAD, será la siguiente:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

Capacidad económica personal / renta per cápita anual	% Aportación
<= 1 IPREM	0 %
> 1 IPREM <= 2 IPREM	5%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	10%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	20 %
> 4 IPREM <= 5 IPREM	30 %
> 5 IPREM <= 6 IPREM	40 %
> 6 IPREM <= 7 IPREM	50 %
> 7 IPREM <= 8 IPREM	60 %
> 8 IPREM <= 9 IPREM	70 %
> 9 IPREM <= 10 IPREM	80 %
> 10 IPREM	90 %

Artículo 5. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

1. Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
2. Sus representantes legales.
3. El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
4. Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 6. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Gestión.*

La gestión de los conceptos de esta ordenanza estará a cargo de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Reguladoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

1. Aquellos usuarios con resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aprobatoria del PIA por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Sevilla
2. Demás usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas,

Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y continuara vigente mientras no se acuerde modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuaran vigentes.

En Villanueva de Río y Minas a 18 de octubre de 2021.—El Alcalde, Miguel Ángel Barrios González.

15W-8886

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 1880/2021, de 3 de noviembre de 2021 se ha dispuesto:

Visto el contenido de la resolución núm. 2/2021, dictada por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 4 de enero de 2021, por la que se convocó proceso selectivo mediante el sistema de concurso-oposición en propiedad de entre otras la siguiente plaza:

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media.

Grupo: A2.

Nivel Complemento de Destino: 22.

Resultando que tanto la mencionada convocatoria como las bases que la regulan fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 15, de 20 de enero de 2021, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 36, de 23 de febrero de 2021 y «Boletín Oficial del Estado» número 63 de 15 de marzo de 2021.

Resultando que está Alcaldía aprobó mediante resolución de Alcaldía-Presidencia número 966/2021 de 11 de junio de 2021 la lista provisional de admitidos/ excluidos del procedimiento selectivo concurso-oposición plaza Arquitecto/a Técnico/a.

Resultando que conforme se dispone en la base séptima de las que rigen el proceso selectivo «La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el portal de transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador».

Visto el Registro General de documentos en el que se relacionan las personas que han alegado o subsanado el motivo de su exclusión tal como se expuso mediante resolución de Alcaldía-Presidencia número 966/2021 de 11 de junio de 2021.

Considerando que mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2021 la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía ha comunicado la imposibilidad de atender la petición de este Ayuntamiento para la designación de funcionarios que en representación de esa Administración han de formar parte del órgano de selección del citado proceso selectivo.

Por todo ello se ha aprobado:

Primero: Resolver las siguientes reclamaciones presentadas contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir mediante concurso-oposición una plaza denominada Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, la cual fue aprobada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 966/2021, de 11 de junio de 2021:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>Resolución</i>
4*****19K	Barquín Garfía, Guillermo	Denegar la alegación, ya que no acredita ninguna de las causas que produjeron su exclusión: No acredita estar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas para causar exención del pago de tasas por derechos a examen. No acredita el siguiente requisito para la exención de las tasas: No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. No acredita ni declara responsablemente el siguiente requisito para la exención de las tasas: Carecer de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
2*****56S	García Muñoz, David Jesús	Aceptar la alegación ya que subsana la causa por la que se le incluye de la lista provisional de personas excluidas, al acreditar estar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas para causar exención del pago de tasas por derechos a examen, así como no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carece de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
5*****35Y	Sánchez Baena, Iván	Aceptar la alegación ya que subsana la causa por la que se le incluye de la lista provisional de personas excluidas, al acreditar no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y declarar responsablemente que carece de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
2*****36Z	Sánchez Guerrero, Miriam	Aceptar la alegación ya que subsana la causa por la que se le incluye de la lista provisional de personas excluidas, al acreditar Aceptar la alegación ya que subsana la causa por la que se le incluye de la lista provisional de personas excluidas, al acreditar estar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas para causar exención del pago de tasas por derechos a examen, así como no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carece de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Segundo: Elevar a definitiva la siguiente lista de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo convocado para cubrir mediante concurso-oposición la plaza incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2018 denominada Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media:

Personas admitidas:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos, nombre</i>
4*****96W	Abeja Portillo, Sergio
4*****18S	Afán Rosa, Sandra

<i>DNI</i>	<i>Apellidos, nombre</i>
4*****43B	Alfonso Sánchez, Laura
4*****62D	Ávila Pastor, Irene
4*****70T	Ballesteros Monclova, Francisco Javier
4*****72B	Benítez Tejada, Antonio José
4*****82A	Blanco Martín, Juan Antonio
4*****09P	Castilla Gutiérrez, Juan Antonio
2*****93E	Díaz Rubiales Raúl, Andrés
2*****70G	Fernández Laureano, José Enrique
2*****56S	García Muñoz, David Jesús
4*****67R	Hidalgo Pérez, Estibe
4*****59Q	Machuca de la Rosa, Irene
7*****62G	Megías García, Silvia
4*****83M	Montero Santos, Javier
1*****14T	Núñez Caro, Gabriel
5*****91Z	Ortiz Carmona, Felicita
4*****05P	Rodríguez López, Sergio
5*****35Y	Sánchez Baena, Iván
2*****36Z	Sánchez Guerrero, Miriam
1*****09Y	Trigueros Seda, Mercedes
4*****52E	Villa Fernández, Germán

Personas excluidas:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos, nombre</i>	<i>Motivo exclusión</i>
4*****19K	Barquín Garfia, Guillermo	No acredita estar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas para causar exención del pago de tasas por derechos a examen. No acredita el siguiente requisito para la exención de las tasas: No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. No acredita ni declara responsablemente el siguiente requisito para la exención de las tasas: Carecer de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Realiza posterior al momento de la solicitud el pago de las tasas, por lo que no se cumple el requisito el cuál tal como expone la base quinta de las Bases Reguladores que rigen el procedimiento es causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen.
1*****80Z	García Colorado, Cristina Belén	Presentación de Anexo III sin cumplimentar. No acredita estar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas para causar exención del pago de tasas por derechos a examen.
2*****30B	Martínez Colón, Andrés	No acredita estar como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas para causar exención del pago de tasas por derechos a examen. No acredita el siguiente requisito para la exención de las tasas: No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
4*****91N	Romero Madejón, Luis Miguel	No acredita ni declara responsablemente el siguiente requisito para la exención de las tasas: Carecer de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
7*****24D	Salazar Macías, Rafael	No acredita ni declara responsablemente el siguiente requisito para la exención de las tasas: Carecer de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Tercero: Proponer el nombramiento y así nombrar, en caso de que no exista ninguna causa de abstención/ recusación regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los siguientes funcionarios/as para componer el Tribunal que ha de calificar las pruebas selectivas:

Titulares:

Presidente: Don Miguel Ángel Hernández, Arquitecto Técnico de la Corporación.
 Vocales: Doña Milagros Roldán Morillo, Bibliotecaria de la Corporación.
 Don Marco Antonio, Informático de la Corporación.
 Doña Mercedes Palacios Morillo, Asesora Jurídica de la Corporación.
 Don Francisco Ramón Rico Sánchez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Carmona.
 Secretaria: Doña Jéssica Franco Jiménez, Graduada Social de la Corporación.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Rodríguez Martín, Arquitecto del Ayuntamiento de Carmona.
 Vocales: Don Jesús Bonilla Morillo, Psicólogo de la Corporación.
 Doña María Sánchez Roldán, Trabajadora Social de la Corporación.
 Don Juan Antonio Tarancón, Trabajador Social de la Corporación.
 Doña Pilar Morales Sánchez, Técnica Superior de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
 Secretaria: Doña Elena Marcelo Ayala, Secretaria General de la Corporación.

Cuarto: Convocar a todos/as los/as aspirantes admitidos/as a la convocatoria para que concurran a la realización del primer ejercicio, el cual tendrá lugar el próximo viernes, 26 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas en el siguiente lugar: Centro de Educación de Personas Adultas. C/ Antigua Academia. 41520 El Viso del Alcor (Sevilla).

Quinto: Conforme a lo establecido en las bases reguladoras que rigen esta convocatoria todos los anuncios de ambas fases del procedimiento selectivo se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia), y en su tablón de anuncios (tablón de edictos), de igual modo se publicarán las listas provisionales y definitivas de aprobados/as.

Sexto: Notificar la presente resolución a los/as funcionarios/as que componen el Tribunal Calificador.

Séptimo: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla e insertar anuncio en el tablón electrónico de edictos de la sede electrónica y en el portal de transparencia de la Corporación.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra esta resolución, pese a ser un acto de trámite que no pone fin al procedimiento, podrá interponer ante el órgano que la dictó recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación y que deberá fundar en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad previstas en los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda, en virtud de lo dispuesto en el art 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Viso del Alcor a 5 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-9411

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es